

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 4 de Octubre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
3-10-32	63,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	63,20	29-9-32	96,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
3-10-32	63,20	» E, de 25.000 » »	63,20	3-10-32	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
3-10-32	63,20	» D, de 12.500 » »	63,20	3-10-32	94,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	94,00
3-10-32	63,50	» C, de 5.000 » »	63,20	3-10-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	94,00
3-10-32	63,50	» B, de 2.500 » »	63,20	3-10-32	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	94,00
3-10-32	63,75	» A, de 500 » »	63,20	3-10-32	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	94,00
3-10-32	61,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,50	3-10-32	94,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	94,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
27-9-32	78,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,25	30-9-32	80,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
3-10-32	78,25	» E, de 12.000 » »	78,25	30-9-32	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
3-10-32	79,60	» D, de 6.000 » »	80,25	30-9-32	80,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
28-9-32	80,50	» C, de 4.000 » »	80,25	3-10-32	80,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	80,00
3-10-32	79,60	» B, de 2.000 » »	80,25	3-10-32	80,60	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	80,00
3-10-32	80,00	» A, de 1.000 » »	80,25	3-10-32	80,60	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	80,00
3-9-32	79,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,25	3-10-32	80,60	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	80,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.							
23-9-32	72,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	71,20	16-8-32	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
28-9-32	72,00	» D, de 12.500 » »	71,20	1-8-32	67,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
30-9-32	72,00	» C, de 5.000 » »	71,20	3-10-32	67,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
3-10-32	71,20	» B, de 2.500 » »	71,20	3-10-32	67,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
3-10-32	71,20	» A, de 500 » »	71,20	3-10-32	67,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-32	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	3-10-32	67,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
22-7-32	80,00	» E, de 25.000 » »	80,00	3-10-32	68,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,00
22-7-32	80,00	» D, de 12.500 » »	80,00	3-10-32	68,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
22-8-32	81,25	» C, de 5.000 » »	80,00	3-10-32	68,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,25
22-7-32	81,75	» B, de 2.500 » »	80,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
23-7-32	81,75	» A, de 500 » »	80,00	20-3-30	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
27-9-32	83,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	83,00	2-9-32	78,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
3-9-32	85,00	» E, de 25.000 » »	83,00	27-9-32	78,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.650.....	
30-9-32	83,85	» D, de 12.500 » »	83,00	27-9-32	78,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
30-9-32	83,00	» C, de 5.000 » »	83,00	27-9-32	78,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
7-9-32	83,00	» B, de 2.500 » »	83,00	3-10-32	77,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
3-10-32	83,00	» A, de 500 » »	83,00	3-10-32	77,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
14-9-32	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	94,00	3-10-32	77,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	77,50
26-7-32	92,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	94,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
14-9-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	94,00	29-9-32	83,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
29-9-32	94,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	94,00	26-9-32	84,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
3-10-32	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	94,00	26-9-32	34,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
3-10-32	93,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	94,00	3-10-32	82,70	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	82,50
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
14-9-32	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	94,00	3-10-32	82,70	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	82,50
26-7-32	92,60	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	94,00	3-10-32	82,70	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	82,50
14-9-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	94,00	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)			
29-9-32	94,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	94,00	28-9-32	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
3-10-32	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	94,00	28-9-32	93,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
3-10-32	93,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	94,00	29-9-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				3-10-32	93,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				3-10-32	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	83,50
				3-10-32	94,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	84,00

PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTE		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			3-10-932 512,00	Banco de España.....	500		510,00
27-1-931	95,60	En diferentes.....			15-7-932 300,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.			29-9-932 210,00	Banco Español de Crédito.....	250		
3-10-932	203,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082.....	203,60		30-8-932 164,00	Banco Hispano-Americano.....	500		81,00
3-10-932	203,90	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	203,60		3-10-932 182,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 6 %			26-9-932 78,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-1-932	80,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.637.....			28-9-932 44,00	Societ. Gral. Azu. (Preferentes... carera España...} Ordinarias....	500		825,00
2-2-932	89,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....			3-10-932 620,00	Unión Española de Explosivos...	100		164,50
19-8-932	93,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....			3-10-932 161,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		225,00
22-7-932	93,25	En diferentes series.....			3-10-932 219,00	Idem Norte de España.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			28-9-932 80,00	Banco Español Río de la Plata.		Interés anual por 100	
3-10-932	90,15	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	90,15		9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....	500		
3-10-932	90,15	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	89,00		3-10-932 78,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	85,00
27-9-932	90,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....			3-10-932 85,00	Idem id. id.....	100	4	96,75
12-3-932	85,00	En diferentes series.....			3-10-932 98,75	Idem id. id.....	500	5	91,75
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			3-10-932 91,75	Idem id. id.....	500	6	78,50
3-10-932	80,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	80,50		3-10-932 97,75	Idem Banco de Crédito Local...	500	6	
3-10-932	80,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			3-10-932 76,75	Sociedad General Azuc. España	500	5	
28-9-932	81,25	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...			29-9-932 74,00	F. C. M. Z. A., Va. { Serie A. 500		4	
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			19-4-932 97,00	Madolid a Ariza..... { — B. 500		4 1/2	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.			31-3-931 70,75	— C. 500		4	
3-10-932	80,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	80,50		22-12-931 60,00	Idem Norte de España { 1.ª serie. 500		3	
3-10-932	80,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...			13-5-929 72,50	Idem Norte de España { 2.ª serie. 500		3	
30-9-932	81,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			13-6-929 71,25	Idem Norte de España { 3.ª serie. 500		3	
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			13-5-929 72,50	Idem Norte de España { 4.ª serie. 500		3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.			13-5-929 72,50	Idem Norte de España { 5.ª serie. 500		3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			28-5-925 64,00	Ayuntamiento de Madrid.			
					30-9-932 98,00	Obligaciones.....	100		97,00
					3-10-932 81,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
					27-9-932 69,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		
					27-9-932 68,50	Idem id., 1918.....	500		
						Cédulas del Ensanche.....	500		
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 413, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.			
4 por 100 perpetuo al contado..... 332.000						PLAZA	Comercios en el extranjero	PLAZA	Comercios en el extranjero
Idem fin corriente..... »						París ...	48,05	New-York	12,25
Idem fin próximo..... »						Bruselas.	170,20	Berlin ...	2,92
4 por 100 amortizable..... 6.000						Zurich ...	230,50	Estocolmo	
5 por 100 amortizable..... 261.500						Berna ...		Oslo.....	
Acciones del Banco de España..... 22.000						Ginebra.		Praga ...	
Idem del Banco Hipotecario..... »						Roma ..	62,95	Lisboa...	
Idem de la Arrendataria de Tabacos... »						Milán ...		Argentina	
Azucarera.—Preferentes..... »						Londres.	42,35		
Idem.—Ordinarias..... »									
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.. 92.000									
Idem id. al 6 %..... 90.500									

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE CAMINOS****CARRETERAS—CONSTRUCCION**

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero, sección segunda, de la carretera de Almadén a enlazar con la provincial de Ciudad Real a Puertollano, cuyo presupuesto asciende a pesetas 133.089,10, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.992,67 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.
El Director general, A. F. Bolaños.
S—1667

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuartito de la carretera de Peal de Becerro a Villacarrillo, cuyo presupuesto asciende a 284.315,64 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.529,47 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el

Ministerio de Obras públicas, el día 5 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.
El Director general, A. F. Bolaños.
S—1668

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Peal de Becerro a Villacarrillo, cuyo presupuesto asciende a 370.846,85 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.125,41 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.
Madrid, 30 de Septiembre de 1932.
El Director general, A. F. Bolaños.
S—1669

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la Ronda a Gobantes a Coín, sección primera, trozo sexto, artículos 3.º, 4.º y 5.º, cuyo presupuesto asciende a 152.937,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.588,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.
El Director general, A. F. Bolaños.
S—1670

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Estepona a Ronda, sección de Gaucin-Ronda, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 385.069,63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.152,09 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.
El Director general, A. F. Bolaños.
S—1671

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de rampa de enlace de la carretera de la de Madrid a Cádiz a Sanlúcar de Barrameda con el camino vecinal a Las Cabezas de San Juan y con la carretera a la estación del ferrocarril de Lebrija, cuyo presupuesto asciende a 80.042,56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 2.401,23.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día

siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.
El Director general, A. F. Bolaños.
S—1672

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente por haber quedado desierta la primera, celebrada con fecha de hoy, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 598,211 al 601,475 y 605,372 al 607,056 de la carretera de Madrid a La Coruña con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, durante los ejercicios de 1932 y 1933, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.085,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 723 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, plaza de María Pita, 13, el día 15 del actual a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

La Coruña, 1.º de Octubre de 1932.
El Ingeniero Jefe, Salvador López Miño.

S—1112

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MARRUECOS

Delegación de la circunscripción Occidental.

Subasta para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de "Reformas de la cubierta del Cuartel de las Eras", de Ceuta.

Por el presente se convoca a una primera y pública licitación, invitando

a todos cuantos se hallan en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones vigentes, en mi despacho, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Marruecos en esta Plaza, sita en la Maestranza de Ingenieros, plaza de Torrijos, número 2, a las once horas del día 28 de Octubre próximo, ante el Tribunal constituido por el Comisario interventor y Oficial pagador de esta Delegación, bajo mi presidencia, con el fin de adjudicar la ejecución de las obras antes citadas, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Delegación (Ceuta), y que se insertan a continuación.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, que es de setenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas con veinte céntimos; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer; cédula personal; los que tengan condiciones de patronos, justificación de estar al corriente en el cumplimiento del régimen obligatorio del Retiro obrero, y los apoderados poder notarial otorgado a su favor.

El depósito se constituirá a disposición del señor Coronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, y expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora, o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana, en la forma que se indica en la undécima condición legal.

Ceuta, 29 de Septiembre de 1932.
El Comandante Ingeniero delegado, P. A., el Capitán encargado del despacho, Luis S.

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos del licitador), domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diarios Oficiales* y *Boletín Oficial*, para la contratación de ... y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento a los siguientes precios: ... (se expresará con letra, en pesetas y céntimos, por cada unidad de la subasta, si fueran varias).

Se incluyen los siguientes documentos:

a) Carta de pago, número ..., por ... pesetas, que justifique el depósito del 5 por 100, según la condición cuarta del pliego de condiciones legales.

b) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

c) Los demás documentos relacionados con las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

También se indicará por el postor los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma.)

Pliego de condiciones legales o de derecho, para la subasta de las obras correspondientes al proyecto de "Reparación de las cubiertas del cuartel de las Eras".

CONDICIONES LEGALES O DE DERECHO

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias.

Estos últimos, caso de serles adjudicada la subasta han de matricularse conforme al Reglamento aplicable en esta plaza, según Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA número 362).

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

En las subastas reservadas a la producción nacional, presentarán también la certificación a que hace referencia el Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Real decreto-ley número

744, de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Real orden de 30 de Julio de 1921 ("Colección Legislativa" número 312), y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 454) y Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial" número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegradas conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza,

local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la obra de reparación de las cubiertas del Cuartel de las Eras".

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo dará por terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen

pleto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecuten desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiere que se ejecute desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista quedará obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos reales la escritura

que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y acta notarial de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener el material, puesto que el precio por que haga la oferta se entenderá que es colocado aquél al pie de la obra de que se trata. Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogare.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, peaje, carestía de los mercados, subida de tarifa de ferrocarriles.

Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, aunque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912, por la Pagaduría de la Delegación Occidental de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23.

Los pagos se harán una vez ejecutado el servicio de referencia, verificándose en efectivo al pie de Caja hasta 2.500 pesetas inclusive, y los superiores a dicha cantidad por medio de mandamientos expedidos a favor del contratista y verificándose con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción sexta de la O. C. de 23 de Noviembre de 1931 (D. O. número 265).

25. Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al Jefe de la Delegación Occidental de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos citada se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes

relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiere recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga y a costa y riesgo del contratista.

26. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

27. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el plazo señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de las garantías o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se refieren los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

29. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlos en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certifi-

cado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en este caso se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

33. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por O. C. de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y en su defecto por las reglas del derecho común.

35. Para todos los efectos se tendrá en cuenta el pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y muy especialmente el artículo 3.º del citado pliego que a continuación se inserta.

“Artículo 8.º Para todos los efectos, se considerará al contratista como patrono, que ejecuta las obras a su riesgo y ventura. Serán de cuenta y riesgo del mismo las indemnizaciones por accidentes del trabajo a los obreros, y con este fin prestará fianza especial para garantizar el pago de ellas, cuya cuantía fijada en las condiciones técnico-facultativas del proyecto de las obras objeto de la subasta, y de cuya imposición en la Caja de Depósitos o en sus Sucursales presentará carta de pago, una vez hecha la adjudicación de la misma y antes de empezar las obras. Si así le conviniera, podrá el contratista eximirse de prestar la mencionada fianza presentando póliza de una Compañía de Seguros, legalmente establecida en España, que comprenda el de accidentes, para todos los obreros que emplee en las obras, por un plazo igual o mayor al de duración de éstas.

Igualmente queda obligado el contratista a asegurar de incendios las obras de nueva planta que vaya cons-

truyendo, hasta tanto haga la entrega provisional de ellas.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), se copia a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, que son como siguen.

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose, por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. (Primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para el servicio u obras públicas, deberá cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la producción nacional.

Ceuta, 7 de Abril de 1932.—El Comisario de Guerra, Jacobo Guifart.—Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Comandancia de Ingenieros de Marruecos. Delegación Ceuta-Tetuán-Larache. Intervención del Material de Ingenieros. Ceuta, 11 de Mayo de 1932. Aprobado. El Jefe Interventor, José Casado.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos-Jefatura.

CONDICIONES TÉCNICAS

CAPITULO PRIMERO

Descripción de las obras.

Artículo 1.º Comprende este contrato la ejecución de todas las obras

necesarias para la construcción de las cubiertas de locales del cuartel de las Eras, con arreglo a los documentos que integran este proyecto, Memoria, estado de dimensiones, presupuesto y planos, siendo aquéllos los que a continuación se expresan.

1.º Aligeramiento de la cubierta actual y derribo de los perfiles de los patios interiores y cielos rasos que lo requieran.

2.º Transporte al vertedero de los escombros que resulten.

3.º Apertura de los espacios para alejar apoyos de viguetas de la azotea y armaduras.

4.º Construcción de murete para apoyo de viguetas de la azotea.

5.º Construcción del entramado de cubierta y colocación en obra de gralita inclusive.

6.º Obra de fontanería en desagüe de la cubierta.

7.º Construcción de cielos rasos y reparación de enlucidos y pavimentos que como consecuencia del mal estado de la cubierta se hallan deteriorados.

8.º Pinturas y blanqueos.

9.º Reparación de los desagües que como consecuencia de la humedad de la mampostería hayan sufrido desperfectos.

CAPITULO II

Condiciones que deben satisfacer los materiales y la mano de obra.

Artículo 2.º *Agua.*—El agua que se ha de emplear en la confección de morteros y hormigones será de la conducción que abastece la población, por no existir otra que reúna condiciones.

Artículo 3.º *Arena.*—Será limpia, exenta de tierra y materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, procedente de la disgregación de roca silicea o cuarzosa, desechándose la pizarrosa.

El tamaño de los granos deberá ser de 0,0095 a 0,003. Echada en agua, no enturbiará ésta.

Artículo 4.º *Gravas.*—Será de varios tamaños, como correspondan al sitio de su empleo, siendo aplicables las características de la arena a este material, a excepción del tamaño, que será de uno a cuatro centímetros.

Artículo 5.º *Cal grasa.*—Debe estar bien cocida, sin contener cenizas ni materias extrañas; se entregará en terrones cuyo volumen no sea menor de un decímetro cúbico. Al apagarla por aspersión dé una vez y media a dos y media su volumen primitivo, presentándose señales de efervescencia un minuto después de verter sobre ella el agua, siendo desechada la que dé más de un 3 por 100 de gravas.

Hecha pasta, ésta debe ser untuosa al tacto, sin que se note en ella asperezas por contener arenas.

Artículo 6.º *Cemento.*—Será de procedencia de la industria nacional, de marca acreditada, envasado en sacos o bales con la marca y precinto bien visibles.

La finura del molido será tal, que al pasar por el tamiz de tela del número 50 (trescientas veinticuatro mallas por centímetro cuadrado) el residuo sea de 1 por 100.

Por el de tela número 80 (nove-

cientas mallas) dé el 10 por 100, y por el de tela número 200 (cuatro mil novecientas mallas con hilos de cinco centésimas de milímetro), no pasará del 20 por 100.

Los ensayos se harán con muestras de 100 gramos.

El peso específico será igual o mayor a 3,05, y su peso por litro, sin comprimir, mayor de 1.100 gramos.

El fraguado deberá empezar después de una hora y antes de cinco, terminando a las doce o catorce cuando más.

La resistencia a la tracción, con probetas de mortero normal, formado por una parte de mortero y tres de arena, será de 20 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días, y de 35 kilogramos a los veintiocho días. Las probetas serán de forma de 8, la sección de rotura de 22,5 milímetros por 22,5 milímetros se conservarán sumergidas en agua dulce, y las roturas se harán con el aparato "Michacli" con seis iguales, tomando los resultados de los cuatro mayores para determinar el coeficiente medio de rotura.

La resistencia a la compresión con probetas de forma cúbica y con el mismo mortero normal no será menor de 200 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días, conservadas las probetas en agua dulce.

En su composición química no entrará más de 8 por 100 de alúmina, sílice combinada más del 20; magnesia y ácido sulfúrico, menos del 3 y 2 por 100, respectivamente, siendo el índice de hidraulicidad o relación de sílice y alúmina atacable a la cal comprendido entre 0,40 y 0,50.

Siendo tan importante el empico de este material, si el Ingeniero Director de la obra lo considerase necesario, se solicitará su análisis del Laboratorio del Material de Ingenieros del Ejército, siendo los gastos de cuenta del contratista.

Artículo 7.º *Ladrillos*.—Los macizos serán bien cocidos, sin torceduras ni alabeos, fabricados con buenas tierras arcillosas, sin mezcla de arena ni caliches; en su fractura presentarán un grano fino y apretado, produciendo al golpearlos un claro sonido metálico.

Sus dimensiones serán 28 por 14 por 4 centímetros, admitiéndose también de 5 centímetros de grueso siempre que estén bien cocidos interiormente.

El coeficiente de fractura por compresión será, por lo menos, de 50 kilogramos por centímetro cuadrado.

Sumergidos en agua, durante siete días no deben absorber más de 15 por 100 de su peso.

No se admitirá más del 10 por 100 de roturas.

En cuanto a los huecos y rasillas se observarán condiciones análogas en su estructura, perfilado, ausencia de caliches, etc.

Artículo 8.º *Yeso*.—Será untuoso y suave al tacto, exento de materias extrañas, bien cocido y molido.

Comprimito fuertemente un puñado, deberán quedar bien marcadas en él las huellas de los dedos.

Al amasarlo debe absorber próximamente un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable, cuyo fraguado debe

empezar a los cinco minutos y verificarse rápidamente.

La resistencia a la compresión no será menor de 50 kilogramos por centímetro cuadrado.

Artículo 9.º *Hierros laminados*.—

El hierro o acero laminado que se emplee para el hormigón armado o en viguería será de primera calidad, de grano fino y homogéneo, sin presentar incrustaciones de óxidos, escorias y cuerpos extraños.

Estará perfectamente perfilado; su peso responderá al de catálogo, con las tolerancias admitidas.

Su resistencia a la tracción será como mínimo de 30 kilogramos por milímetro cuadrado, el alargamiento de la rotura será, cuando menos, del 15 por 100 y el límite de elasticidad de 17 kilogramos.

Las barras redondas para hormigón armado, su sección será perfectamente circular, debiendo resistir sin presentar grietas un doblez en frío de 45 grados y volverlas a enderezar.

Artículo 10. *Baldosas y losetas*.—

Las losetas que se empleen en los distintos solados y pavimentos, presentarán en su cara de colocación una superficie plana, los cantos bien perfilados, las dimensiones iguales, así como el colorido.

Su estructura será compacta, sin grietas ni oquedades.

Artículo 11. *Maderas*.—Serán de pino del Norte, en tablones de dimensiones "Standard" de primera, sin torceduras ni alabeos, de vetas finas y derechas, sin ventos ni nudos saltadizos.

Artículo 12. *Cinc*.—Las chapas de cinc que se utilicen en la construcción de canalones y bajadas, serán del número indicado para clase de obra, respondiéndole su peso y dimensiones a las fijadas en los catálogos de la R. C. Asturiana.

Su espesor será uniforme y las superficies planas, sin defectos.

Artículo 13. *Plomo*.—Las planchas de plomo deben ser de superficie lisa, de espesor uniforme, exentas de defectos. El plomo no ha de contener más del 2 por 100 de impurezas.

El peso ha de corresponder a las dimensiones de la plancha.

Artículo 14. *Pinturas*.—Sobre maderas podrá emplearse pinturas a base de albayalde o blanco de cinc, con los colores que para cada caso se indiquen por el Ingeniero de la obra, estando bien molidos, mezclados con aceite de linaza de primera calidad, secante y una pequeña parte de aguarrrás, para conseguir la conveniente fluidez y que al mismo tiempo seque y cubra bien las superficies.

En la pintura al temple se usarán colores finos y cola de conejo, en tonos claros a elección del Ingeniero.

Los hierros de entramados se defenderán contra la oxidación con tres manos de óxido de hierro o minio.

Artículo 15. *Material de cubrir*.—Se empleará la urulita (nombre patentado), canaleta color gris, sin defecto alguno en las planchas y de las medidas necesarias, según las necesidades, pudiéndose emplear planchas aserradas si no aparecen defectos como consecuencia de la operación.

Artículo 16. Los materiales que no figuran en este pliego y sea necesario su empleo en obra ha de entenderse

que serán de primera calidad, fijando las condiciones a que deben satisfacer para cada caso el Ingeniero Director.

CAPITULO III

Artículo 17. *Manera de apagar la cal*.—La cal ordinaria se apagará en albercas, de madera o ladrillo, echando los terrones y separando los huecos que pudiera haber, se irá arrojando el agua poco a poco hasta que se reduzcan a pasta semejante a la de alfarería.

Si se ha de tardar en su empleo, podrá cubrirse con una capa de arena limpia de 10 centímetros de gruesa y humedecerla de cuando en cuando.

Artículo 18. *Mortero de cal*.—Se procederá a mezclar dos partes de arena cribada a pie de obra y una de cal, batiendo la mezcla y añadiendo el agua necesaria hasta hallarse mezclados íntimamente los ingredientes formando una masa homogénea ni muy flúida por exceso de agua ni muy dura por falta de ella.

El mortero para enlucidos se hará con arena cribada por zaranda más tupida y la pasta de cal colada por una criba de tejido fino.

Artículo 19. *Mortero de cemento*.—Mezclados en seco los componentes en la proporción indicada para cada caso y sobre un tablero de madera o chapa de hierro se irá echando el agua hasta obtener la masa el punto de dureza o fluidez necesario según su empleo.

Artículo 20. *Hormigones*.—Las diversas clases de hormigón a emplear no varían más que en las dosis de cemento según la unidad de obra en que se gasta; por tanto, la manipulación es la misma.

Hecha la mezcla de la arena y el cemento sobre un tablero bien liso y nivelado, cerrado por tres lados, formando caja y por el cuarto abierto, se dará varias vueltas con pala hasta adquirir un color igual que no permita distinguir la arena y el cemento aisladamente.

Previamente lavada y limpia la grava, se echará progresivamente en la mezcla anterior agregándole el agua con regadera, removiendo el conjunto con palas y rastrillos hasta obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes con apariencia de tierra húmeda.

A fin de que todas las masas resulten iguales, la arena y la grava se medirán en cajones sin fondo de 40 por 40 por 50 centímetros de luz, y el cemento por peso, no tolerándose la medida con espuelas. El hormigón se confeccionará en el sitio más próximo a su empleo.

Artículo 21. *Fábrica de ladrillo*.—

Se colocará el ladrillo por hiladas perfectamente horizontales, sobre tortada de mortero, guardándose la traba en las distintas hiladas, no empleándose más de un 5 por 100 en medios ladrillos y éstos alternativamente con los enteros de modo que nunca haya tres juntos ni trozos menores del tamaño de medio.

Se sentarán sin darles golpes, a retregón, de modo que el mortero refluya por las juntas.

El tendel podrá tener un centímetro y medio la flaga.

Artículo 22. *Hormigón armado*.—

Los pilares se ajustarán a los detalles que se indican en los planos, preparándose los encofrados y moldes con arreglo a las instrucciones que se den por el Ingeniero de la obra.

Tanto en estos hormigones como en los de muros, las uniones de lo ejecutado en un día como lo del siguiente se harán con mucho esmero, limpiando y regando lo hecho y haciendo la unión con mortero rico en cemento y echando después el hormigón y apisonándolo fuertemente.

Artículo 23. *Enfoscados y enlucidos.*—Aligeradas las cubiertas y después de reparar aquellas faltas que al realizar la obra se vayan advirtiendo, así como terminada la cubierta, se procederá a picar techos y enlucidos que lo requieran, se procederá al enfoscado con el mortero que corresponda, según sea en interiores o en exterior, echando previamente maestras de trécho en trécho y aristas vivas donde se precise. Todas las maestras determinarán un solo plazo, procediéndose en seguida al enfoscado, tirando el mortero con fuerza por capas y pasando la regla por los paños determinados por cada dos maestras.

Una vez bien terminada la superficie, puede ejecutarse el enlucido con llana y con el material que se determina para cada unidad de obra.

Artículo 24. *Solados.*—Levantado el pavimento que por la humedad se halla bombeado, se regulará la superficie que debe recibir el mortero con todo esmero y se solarán desde el centro al contorno de cada local, para en el caso de tener que formar piezas menores de una loseta queden iguales los lados dos a dos.

Artículo 25. Todas las obras que no figuren en este pliego se harán con arreglo a las normas de la buena construcción y con sujeción a las reglas que para el caso dicte el Ingeniero Director de la obra.

CAPITULO IV

ORDEN DE LOS TRABAJOS

Artículo 26. Reconocidos los locales a presencia del Ingeniero encargado de la Dirección de la obra, y al objeto de dar un mayor impulso a la misma, se fijará el orden de los trabajos, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 27. De no mediar orden escrita por el Ingeniero Director al contratista, éste imprimirá al trabajo la marcha que le convenga, siempre que pueda terminarse la obra en el tiempo fijado.

CAPITULO V

FORMA DE ABONO DE LA OBRA

Artículo 28. Las diversas unidades de obra serán abonadas al contratista por medio de certificación formalizada por el Ingeniero mensualmente y previa la medición de lo ejecutado.

Artículo 29. *Modo de abonar las fábricas.*—Se cubicará el sólido geométrico, según su forma, descontando huecos.

Artículo 30. *Modo de abonar tabiques, enfoscados, enlucidos, etc.*—Los tabiques, enfoscados, enlucidos, etcétera, se medirán por superficies

parciales no descontando huecos ni abonándose cantidad alguna por asiento y recibido de cercos.

Artículo 31. *Plazo de ejecución.*—El plazo de ejecución se fija en sesenta días hábiles, a contar de la fecha del acta de replanteo, que será antes de transcurrido un mes de la fecha de la ejecución de la obra al contratista.

Artículo 22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de las leyes de Accidentes del trabajo y Retiro obrero.

Si al contratista no le conviene asegurar de accidente del trabajo el personal que se emplee en las obras, deberá prestar fianza, cuya cuantía será de 2.000 pesetas.

Artículo 33. *Precio límite.*—El precio límite de las obras será de 76.675,20 pesetas.

Artículo 34. *Garantía de las obras.* El plazo de garantía a que se refiere el artículo 77 del pliego de condiciones generales será el mismo que el dicho artículo señala, y durante él será de cuenta del contratista el arreglo de todos los desperfectos que procedan de mala ejecución, y muy especialmente goteras, si se producen, considerándose este extremo de tal gravedad, que pudiera dar lugar a que, a juicio del Ingeniero de la obra y Comandante principal de Ingenieros, se propusiese la ampliación del plazo de garantía por otro año, para que durante él se reparasen los desperfectos por el contratista.

Ceuta, 31 de Marzo de 1932.—El Capitán de Ingenieros, Santiago Prats. Rubricado. Ceuta, 2 de Abril de 1932. Examinado.—El Coronel Ingeniero Comandante, Carlos Bernal.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Ingeniero Comandante. Ceuta, 17 de Mayo de 1932.—El Comandante Ingeniero Delegado, Cristóbal Ruz.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Delegación de la circunscripción occidental.—El Oficial primero de Intervención, Jacobo Guitart.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Delegación Ceuta-Tetuán-Larache.—Intervención del Material de Ingenieros.

Nota. Como consecuencia de lo que dispone la Orden de 21 de Junio último (D. O. número 155), cuya copia se une al folio 1, aprobatoria del proyecto de las obras a que se contrae este expediente, el artículo 33 de las condiciones técnicas se entenderá redactado en la siguiente forma:

“Artículo 33. El precio límite de las obras será de setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos.”

Ceuta, 8 de Julio de 1932.—El Comisario de Guerra Interventor, Carmelo Bello.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Intervención del Material de Ingenieros.

S—1643

8.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 17 del actual, a las diez horas, se celebrará concurso en las oficinas de este Tercio, sitas en la Cues-

ta de Los Molinos, número 10, de esta capital (Cuartel de Las Palmas) para contratar el servicio de provisión de raciones de cebada y paja que por tiempo ilimitado puedan necesitar los caballos de silla y de tiro de las Comandancias de Granada y Almería que constituyen dicho Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir de base para la contratación del expresado servicio, se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Tercio y Comandancia de Almería.

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el suministro de raciones de cebada y paja que por tiempo ilimitado puedan necesitar los 206 caballos de silla y tres de tiro que tiene de plantilla dicho Tercio, a razón de 4 kilos de cebada y 6 de paja diarios los primeros, y 5 y 6 kilos, respectivamente, también diarios, los segundos.

1.º El acto del concurso tendrá lugar en las oficinas del expresado Tercio, sitas en la Cuesta de Los Molinos, número 10 (Cuartel de Las Palmas), a las diez horas del día 17 de Octubre del año actual, ante una Junta que se constituirá al efecto.

2.º Constituida la Junta a la hora señalada en el anuncio y en el presente pliego, se irán recibiendo durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, debiendo sus autores acompañar al propio tiempo su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial, y los que lo hagan en concepto de apoderados, además de dichos documentos, la escritura de mandato otorgada a su favor.

3.º Los artículos de que se trata son para las necesidades del ganado de los distintos puestos de que constan las Comandancias de Granada y Almería y de aquellos otros que en la sucesivo pudieran establecerse, debiendo los abastecedores contraer la obligación de poner las especies libres de todo gasto de arrastre, o sea al precio a que queden contratados, en las localidades respectivas y que más adelante se expresarán, no teniendo derecho a reclamación alguna si las cantidades contratadas disminuyen, y estando, en cambio, obligados al suministro de las que sean necesarias por aumento de ganado.

4.º Las proposiciones se harán en papel timbrado de la clase octava, con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego de condiciones, fijando en ellas precisamente en letra el precio de cada especie, y se presentarán en pliego cerrado rubricado su cubierta el portador.

5.º La cebada será de la conocida en la localidad como de primera clase, de grano de igual tamaño, duros, llenos, farináceos, sonoros, resbaladizos a poca vista y muy blanco en su interior, y mantenida en el agua deberá irse al fondo del vaso sin flotar, completamente seca, sin mezcla de paja ni cuerpo o semilla extraña y con un peso mínimo de 57 kilogramos y 650 gramos por hectolitro; carecerá de insectos y de olor que delate en ella humedad o defecto de abmacenamiento, y se presentará envasada en sacos de buenas condiciones, que se devolverán al vendedor; debiendo ha-

ber sido cosechada, cuando menos, dos meses antes del día de su entrega y desprovista por lo tanto de la rassa y polvo que denote su reciente recolección.

6.ª La paja para pienso será de trigo (o de trigo o cebada por mitad, separadamente), empacada, limpia, bien trillada, lustrosa, seca y con un brillo dorado, de olor agradable, caña deigada, de sabor dulce y sin mezcla de tierra, hierbas ni productos extraños, sin que ceda el pajuz de un 5 por 100, y podrá ser descontado un kilogramo por la envoltura de desaprovechable cuando se presente prensada.

7.ª El Secretario irá anotando la hora en que se presenten las proposiciones y los artículos, con el nombre de sus autores o apoderados, siendo indispensable la presencia al acto de unos y otros, sin cuyo requisito se tendrá por no recibidas.

8.ª A medida que se vayan recibiendo las proposiciones se retirarán sus autores o apoderados a un local próximo designado al efecto, y transcurrida que sea la primera media hora que se señala de plazo para su admisión no se aceptarán ni serán válidas las que se presenten después, ni podrán tampoco retirarse las ya recibidas, sea cualquiera el motivo que se alegue.

Las proposiciones han de hacerse por el total de los artículos que se contratan.

9.ª Cerrada la admisión de pliegos la Junta dará principio seguidamente a un minucioso reconocimiento de estas últimas para poder apreciar su calidad, en cuya operación invertirá el tiempo que juzgue necesario y para asesorarse de la bondad del género.

10. Terminado el reconocimiento de los artículos dispondrá el Presidente que pasen los licitadores al despacho donde se halla reunida la Junta y, sin pérdida de momento, se abrirán los pliegos de proposiciones presentados y el Secretario los leerá por el orden que se recibieron, teniendo entendido que abierto el primer pliego no se permitirá que nadie interrumpa el acto.

11. La Junta desechará, desde luego, las proposiciones de los abastecedores que presenten artículos que discrepen de las cualidades expuestas en las condiciones quinta y sexta, disponiendo el Presidente que quien haga la oferta se retire y quede excluido del concurso, siendo resultante en el acto cualquier duda que sobre el expresado extremo ocurra.

12. Con los géneros que se consideren admisibles se harán las comparaciones consiguientes para venir en conocimiento de su buena calidad en relación con el precio que se le señale, y si una o más proposiciones resultaran iguales, dejando empatada la adjudicación, se verificará, seguidamente, licitación verbal tan sólo entre sus autores o apoderados, la cual durará por lo menos diez minutos, terminando cuando lo disponga el Presidente.

13. Una vez que esto tenga lugar, quedará sólo reunida la Junta en el despacho donde se celebre el acto, con el fin de deliberar acerca del resultado obtenido y determinar, por mayoría de votos, el contratista a quien corresponde la adjudicación del servicio que se trata, que haya hecho la

proposición más ventajosa para los intereses del Tesoro.

14. Por último, en el caso de que hubiese quedado subsistente el empate de que antes se ha hecho mención, la Junta decidirá a favor del firmante de la proposición presentada con anterioridad y concluido todo llamará al Presidente a los licitadores para hacerles saber el fallo de la Junta y dar por terminado el concurso.

15. Seguidamente se procederá a la redacción del acta, que será expresiva y circunstanciada; si hubiera algún Vocal disidente de la opinión de los demás se consignará. Dicha acta original será firmada por el Presidente, Vocales y Secretario de la Junta, por el Perito que a ella asista y el licitador a quien se adjudique el servicio. De la referida acta se sacarán dos copias autorizadas por el Presidente y Secretario, las cuales serán remitidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación o la resolución que proceda.

16. Cuando la adjudicación diese lugar a protesta de cualquiera de los licitadores, deberá presentarla el autor por escrito y firmada, uniéndose al acta original.

17. Estas protestas se harán constar detalladamente en el relato del acta, expresándose con toda claridad los motivos en que se funda la reclamación y los que la Junta estime procedentes para rebatirla, en tal caso, la adjudicación tendrá carácter provisional hasta que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a quien el Presidente dará cuenta por el primer correo con remisión de copia de dicha acta, resuelva en definitiva lo que a su juicio estime conveniente, y entretanto se depositará en el Almacén del Tercio las muestras de artículos que hubieren presentado a la Junta, así el adjudicatario del concurso como el autor de la protesta.

18. El fallo que la nombrada superior Autoridad dicte será firme e inapelable, y en tal concepto, todo licitador que tome parte en el concurso se entenderá que se somete a la resolución de la misma, renunciando expresa y voluntariamente a cuantos derechos pudieran suponer que le otorgaban cualesquiera Reglamentos o disposiciones que se separen de lo estatuido en este pliego de condiciones.

19. Será condición precisa para tomar parte en el concurso, que una hora antes de comenzar éste haya depositado cada licitador en la Caja del Tercio la cantidad del 5 por 100 del total importe de los artículos ofrecidos, para un mes, cuya suma retirarán de la misma una vez terminado aquél, excepto el que obtenga la adjudicación, que no podrá verificarlo hasta que constituya, dentro de los tres días siguientes al en que se le comunique el servicio, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 10 por 100 de dicho total como garantía, hasta la terminación del contrato, a disposición del Tesoro público.

20. El contratista estará obligado a facilitar una ración de cebada equivalente a 4 kilogramos, y otra de ración de paja equivalente a 6 kilogramos, diariamente, por cada uno de los caballos de este Tercio que se encuentran en los pueblitos que se relacionan

a continuación, excepto los caballos de tiro, a los que corresponden 5 kilogramos de cebada diarios, y en el invierno, a substituir por habas la cebada en la proporción reglamentaria.

PUEBLOS

Provincia de Granada.

Granada, 15 caballos de silla y 2 de tiro.

Hués-car, 3.
Guadix, 4.
Iznalloz, 1.
Almuñécar, 1.
Ugijar, 1.
Orgiva, 3.
Alhama, 3.
Montefrío, 1.
Loja, 3.
Pinos Puente, 3.
Gubia Grande, 1.
Armilla, 5.
Otura, 5.
Alhendín, 5.
La Zubia, 5.
Tajarja, 5.
Santofe, 3.
Albolcic, 5.
Chauthina, 5.
Fuente Vaqueros, 3.
Atarfe, 5.
Cijuela, 5.
Maracena, 5.
Lachar, 5.
Baza, 5.
Caniles, 5.
Zujar, 5.
Cortes de Baza, 5.
Pedro Martínez, 4.
Guadahortuna, 4.
Almácces, 3.
Motri, 3.

Provincia de Almería.

Almería, 19 de silla y 1 de tiro.

Vera, 1.
Cuevas del Almanzora, 1.
Vélez Rubio, 1.
Abox, 1.
Alhama, 1.
Berja, 5.
Tabernas, 1.
Viator, 7.
Nijar, 5.
Cañada de San Urbano, 5.
Campo de Dalías, 5.
Roquetas de Mar, 5.
Total, 206 caballos de silla y 3 de tiro.

21. El contratista percibirá por cada ración, como máximo, el precio medio de lo que en el mes anterior haya establecido las Diputaciones provinciales de Granada y Almería, deduciendo de su importe el 1,30 por 100 que la ley establece.

22. La entrega y recepción de cada artículo y su peso se verificará en las capitales de Granada y Almería, en presencia del abastecedor o de un representante suyo y el primer Jefe de la Comandancia o el Oficial en quien éstos deleguen, y en los pueblitos que no sean las capitales citadas la entrega, recepción y peso de los artículos se hará en la misma forma que se determina anteriormente, asistiendo en representación del Cuerpo el Oficial que resida en la localidad, y de no haberlo tendrá lugar en presencia del Comandante del puesto. Los envases en que entreguen los artículos serán de la propiedad del provisionista y le serán devueltos a medi-

da que se vayan consumiendo por turno de antigüedad en la entrega, pudiendo exigir vales de los envases entregados, que habrán de devolver cuando se le entreguen éstos.

23. Los primeros Jefes de las Comandancias, los Oficiales en quienes deleguen, los que tienen su residencia en puestos del exterior y los Comandantes de puesto, en su caso, serán los únicos responsables de la buena calidad de los artículos que se reciban; cuando alguno no se halle en las debidas condiciones, los rechazarán y suspenderán la entrega, marcando un plazo al provisionista para que haga entrega de otros de mejor calidad. Cuando sea rechazado algún artículo y hubiera controversia con el proveedor, se podrá en conocimiento inmediato del Coronel del Tercio para que adopte la resolución a que haya lugar.

24. El pago de los artículos adquiridos se efectuará al provisionista o a persona autorizada legalmente por él, al pie de la Caja del Tercio, abonándole la cantidad a que asciendan las raciones consumidas el mes anterior, por lo que dicho pago tendrá lugar el mes siguiente al en que tenga efecto dicho consumo, previa liquidación y demostración del ganado racionado.

25. En caso de muerte o quiebra del proveedor, el Tercio quedará en libertad para rescindir o continuar el contrato con el heredero o síndico de la quiebra, sin que en el caso de que la Junta competente acuerde no continuar el compromiso tengan derecho aquellos a indemnización alguna sino únicamente a que se les haga una liquidación de las entregas efectuadas por el causante.

26. El faltar a cualquiera de las cláusulas o condiciones de este contrato o que en cinco veces tuvieren que ser devueltos al provisionista alguno de los artículos por no ser de buena calidad, se estimará causa suficiente para la rescisión del contrato con pérdida del depósito de que se ha hecho mérito. Al efecto, cada vez que el contratista incurra en alguna infracción se levantará acta en que así conste, la cual, autorizada por la Junta del Tercio, se conservará en el mismo, dando cuenta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con informe detallado, y se comunicará también al contratista.

27. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen en la inserción de los distintos anuncios del presente pliego de condiciones y modelo de proposición.

28. El adjudicatario del concurso estará obligado a acreditar hallarse al corriente en las obligaciones patronales con respecto al Retiro obrero, según preceptúa la Orden circular de 30 de Julio de 1921 (C. L., núm. 312).

29. Serán de cuenta de dichos adjudicatarios los gastos de todas clases que se originen por la obtención de la oportuna guía para el transporte de los artículos contratados.

30. El tiempo de duración del contrato será ilimitado y se empezará a contar desde el día 1.º de Noviembre próximo, si merece la aprobación de la Superioridad, con la facultad de ambas partes contratantes

de poder rescindirle, avisando a la otra con tres meses de anticipación.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de ..., calle de ..., número ..., de profesión ..., con cédula personal de ..., número ..., del ejercicio corriente; enterado del anuncio publicado en ... y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ..., se comprometo a facilitar las raciones de cebada y paja que necesiten los 149 caballos de silla y 2 de tiro que se encuentran en Granada y su provincia y los 57 de silla y uno de tiro que se hallan en la de Almería, pertenecientes al 8.º Tercio de la Guardia civil y en los puntos en que presta servicio dicho ganado y quedan hecho constar en la regla 29 del expresado pliego, con sujeción a todas sus condiciones, para ... (indique si el abastecimiento es para las dos Comandancias o para cual de ellas solamente).

Fecha y firma del licitador.
Granada, 1.º de Octubre de 1932.—
El Coronel, Román Gómez.

S—1673

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) adjudicará, en pública subasta, las obras de construcción de una tubería de conducción de aguas de cemento armado, desde los depósitos reguladores de Son Toghores, hasta la entrada de la red de distribución de la ciudad.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, a las doce del día 29 de Octubre corriente.

Las proposiciones serán en pliego cerrado, en papel de clase sexta, de conformidad con el modelo que al final se inserta y deberán llevar adherido el sello municipal correspondiente. Los pliegos podrán presentarse todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta las doce del día 28 del actual, en la Secretaría de la Corporación municipal de Palma de Mallorca.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de doce mil quinientas veintisiete pesetas y cinco céntimos (12.527,15), como depósito provisional, cuyo resguardo se acompañará por separado al pliego de proposición. El tipo de subasta en baja es de doscientas cincuenta mil quinientas cuarenta y tres pesetas diez y siete céntimos (250.543,17).

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, debiendo advertirse que la fianza definitiva para la ejecución de las obras será de pesetas 25.054,31, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

Modelo de proposición.

(En papel de 6.ª clase (4,50 pesetas).
Don ..., domiciliado en esta ciudad ..., provisto de cédula personal, que exhibe, expedida en ..., bajo el número ... de la clase ..., tarifa ..., enterado del pliego de condiciones para

la subasta de las obras de construcción de una tubería de conducción forzada, desde los depósitos reguladores de Son Toghores a la entrada de la ciudad, para abastecimiento de aguas y del anuncio inserto en (GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), número ..., correspondiente al día ..., me obligo a tomar a mi cargo la realización de las indicadas obras por la cantidad de ... (sete letra), sujetándose en un todo a dichas condiciones. Como también declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias, los obreros que se empleen en las mencionadas obras, se sujetarán a los tipos fijados por los Jurados mixtos del Ramo respectivo de Palma de Mallorca.

En ... a ... de ... de 1932.

(Firma del proponente).

Nota.—En el sobre del Pliego dirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una tubería de conducción forzada, desde los depósitos reguladores de Son Toghores hasta la entrada de la ciudad para abastecimiento de aguas de Palma de Mallorca."

Palma de Mallorca, 21 de Septiembre de 1932.—P. A. del A., el Secretario, Antonio Roselló.—El Alcalde Bernardo Jofre.

S—1636

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para el día 3 del actual, por falta de número, conforme determina el artículo 18 de los Estatutos sociales, se cita en segunda convocatoria a nueva Junta general extraordinaria para el día 13 de los corrientes, a las cinco de su tarde, en el domicilio social Victoria, 9, con el mismo orden del día publicado en primera convocatoria.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.—El Secretario, Rafael Muñoz.—El Presidente accidental, Juan Fernández.

X—4236

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Instrucción pública número 1.404 de 7.031,50 pesetas de capital, emitida a favor de la Escuela de Cudón (Santander), se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1930.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932.
P. el Director general, J. Ruiz.

X—4231

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACION EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932

	31 Agosto 1932	30 Septiembre 1932
ACTIVO		
Accionistas.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Caja y Banco de España.....	15.566.208,06	5.379.048,51
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	44.821.707,42	52.613.640,44
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.410.094,37	8.944.635,00
Créditos sobre valores.....	375.795,17	356.234,86
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	»	»
Inmueble de la Sociedad.....	3.446.660,17	3.446.660,17
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.321.245.427,01	1.335.396.750,66
Préstamos a corto plazo para construcción.....	7.004.367,29	7.004.367,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.446.527,15	1.441.105,89
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	36.792.393,67	33.993.532,25
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	14.103.599,63	20.978.618,78
Deudores prestatarios.....	803.068,06	782.498,69
Fincas en Secuestro.....	1.920.954,58	2.010.469,44
Fincas adjudicadas al Banco.....	2.500.262,82	2.555.474,24
Compradores de fincas del Banco.....	991.229,30	989.271,69
Varios.....	8.806.247,44	7.718.258,19
	1.484.744.542,14	1.489.125.570,10
Valores en depósito.....	659.823.098,52	656.660.498,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.144.567.640,66	2.145.786.068,62
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	15.698.428,15	15.698.428,15
Previsiones o reservas facultativas.....	10.500.000,00	10.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	1.500.000,00	1.500.000,00
Cuentas corrientes.....	20.747.038,41	21.647.926,85
Cédulas hipotecarias.....	1.327.240.500,00	1.335.395.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	2.323.842,50	3.626.261,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	24.420.214,58	11.736.410,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	17.798.817,46	18.036.064,86
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	102.911,55	102.460,44
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	7.701,47	53.974,59
Entrega a cuenta de semestres.....	1.960.014,08	1.823.171,59
Varios.....	2.232.389,00	7.652.647,54
Ganancias y pérdidas:		
Remanente del año 1931.....	168.748,30	168.748,30
Ejercicio de 1932.....	10.043.938,64	11.183.976,78
	1.484.744.542,14	1.489.125.570,10
acreedores por valores en depósito.....	659.823.098,52	656.660.498,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.144.567.640,66	2.145.786.068,62

Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 5,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 6,50 por 100

Intereses de las cuentas de crédito hasta 250.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. B. u O.—Madrid, 30 de Septiembre de 1932.—El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º El Gobernador, Luis María Lorente. X—4241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 31 de Octubre próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en el piso segundo, izquierda, de la casa número 1, de la calle de María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario intentado por el Procurador D. Juan de la Puente en nombre de D. Bonifacio Udaeta y Laballa contra D. Celedonio García Lecumberri, en reclamación de cantidad.

Fincas en jurisdicción de la anteiglesia de Begoña, barrio de Uribarri.

A) Una casa señalada con las letras P Y, hoy tiene el número 12, sita en el barrio de Uribarri, prolongación de la calle del Cristo, jurisdicción de la anteiglesia de Begoña, de forma rectangular, que ocupa en la parte construida una superficie de 292 metros y 50 centímetros, y en su patio zaguero 73 metros y 75 centímetros, que unidas ambas superficies hacen un total de 365 metros y 25 centímetros, equivalentes a 4.717 pies con 30 céntimos cuadrados; y linda: por su frente o lado Oeste, con una faja de terreno dejada para andén de la misma, que se describirá más adelante, y esa faja, a su vez, con la subida de la calle del Cristo; por su derecha o lado Norte, con propiedad de D. Ramón Liguno; por Sur o izquierda, saliendo, con la casa que también se describirá, y por la zaguera o lado Este, con pertenecidos de los herederos de D. Antolín de Goicoechea y consortes. Se compone esta casa que se describe de piso bajo, destinado a bodega desde la mitad del solar hacia atrás; piso al nivel de la calle donde se halla la lonja, portalada y caja de escalera, cuatro pisos altos y bohardilla, distribuidas cada una de ellas en cuatro habitaciones, así como otras tres, en el sexto piso.

B) Otra casa señalada con la letra J, hoy número 10, en el barrio de Uribarri, prolongación de la calle del Cristo, jurisdicción de la anteiglesia de Begoña, cuya casa es de forma rectangular, ocupando en la parte construida una superficie de 292 metros 50 centímetros y el patio zaguero que a la misma casa pertenece mide de superficie 85 metros y 25 centímetros, que unidas ambas hacen un total de 377 metros 75 centímetros, equivalentes a 4.875 pies con 40 céntimos cuadrados. Linda: al Norte o lado derecho, con otra casa de D. Pelágrin Esnarizaga, es la antes descrita; al Sur o lado izquierdo, con solar del mismo propietario; al Oeste o parte delantera, con faja de terreno que sirva de andén a esta casa, a su vez con la subida de la calle del Cristo, y al Este o lado zaguero, con el patio zaguero citado, lindando a éste con el pertenecido de D. Antolín Goicoechea y consorte. Se compone dicha casa de piso bajo destinado a bodega desde la mitad del solar hacia atrás, piso al nivel de la calle donde se hallan las dos lonjas, portalada y

caja de escalera; cuatro pisos altos y bohardilla, distribuidos cada uno de ellos en cuatro habitaciones, así como otras tres en el sexto piso, las cuales se hallan disfrutando de abundantes luces y ventilación por medio de huecos, balcones y ventanas que dan a las fachadas y patio.

C) Delante de dichas casas queda una faja de terreno para andén de las mismas, entre el camino subida de la calle del Cristo y dichas casas, que mide 24 metros 60 centímetros lineales por 1,87 metros, en una de las bases y 2 metros a la otra, ocupando una área superficial de 47 metros y 72 decímetros cuadrados; lindando: por el Oeste, con el camino subida de la calle del Cristo; al Este, con las dos casas descritas; al Norte con propiedad de D. Ramón Llagano, y al Sur, con el resto del terreno de donde se segregó esta faja, de la pertenencia de D. Pelegrín de Esnarrizaga. Esta faja andén que se describe se halla enlosada, tiene un pretil por la parte del camino, siendo la superficie de dicha faja correspondiente a la casa P Y, accesorio de ella, 23 metros 40 decímetros cuadrados, y la correspondiente a la casa J, y de éste accesorio, de 24 metros 32 decímetros cuadrados.

Dichas fincas, a los efectos de la subasta, fueron valuadas cada una de ellas en 125.000 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuando menos, de la tasación; no se admitirá postura que no cubra el importe total de la tasación, previa deducción del 25 por 100 de la misma, por ser segunda subasta, siendo de advertir que los títulos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 22 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Juan M.^a Ortiz.—El Juez, Enrique García.

S—4237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada en juicio ejecutivo a instancia de D. Alfredo Bueno, contra D. José Lussón.

FINCA

Casa en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 133, de 1.586 metros; linda: al Norte, con finca de doña Luisa Lussón; Sur, finca número 31, de D. José Noguero; Este o frente,

calle de Bravo Murillo, y Oeste, camino de Aceiteros.

CONDICIONES

Primera. El tipo de subasta es las 275.000 pesetas de tasación, rebajándose de esta suma el 25 por 100, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de este tipo, con la expresada rebaja, ni postura que no consigne el 10 por 100 de la tasación.

Segunda. Los licitadores deberán conformarse con los títulos suplidos por certificación del Registro, que estará de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo a 3 de Octubre de 1932.—El Juez, Alejandro Royo y Fernández.

X—4247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se contrae el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca urbana:

Solar situado en esta capital, en la calle de Alonso Cano, sin número, manzana 145 del Ensanche.

Mide una superficie de 478 metros cuadrados con 10 decímetros, equivalentes a 6.155 pies cuadrados con 72 décimos de otro.

Y linda, por su frente u Oeste, con la calle de Alonso Cano en línea de 13 metros y 66 centímetros; por la derecha, entrando o Sur, con la parcela de terreno propiedad del excelentísimo señor Conde de Romanones, destinada por éste para paso al resto del terreno de su pertenencia, y sobre la que la finca que se describe tiene el derecho de luces y vistas en toda su altura y en línea de 35 metros; por el testero, o Este, en línea de 13 metros y 66 centímetros, y por la izquierda, o Norte, en línea de 35 metros, con el resto del terreno de que éste se segregó de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, a las once horas; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 190.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los

autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—4239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Juan Moya Matut, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, por el procedimiento sumario que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Una casa en construcción, en esta capital, con fachada al paseo de la Chopera, sin número; distrito judicial y municipal de la Inclusa, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad, del Mediodía; dicha casa y el solar en que se construye, linda: por su frente o fachada, en línea de 11 metros y 40 centímetros, con el paseo de la Chopera; por la medianería derecha entrando, en línea de 15 metros, con terreno perteneciente a D. Vicente Aleixandre; por el testero, en línea de catorce metros y 50 centímetros, con solar propiedad de D. José Donoso Cortés, y por la izquierda entrando, en línea de 18 metros y dos centímetros, con la calle de Don Manuel Aleixandre, hallándose unidas sus dos líneas de fachada por un chaflán de cinco metros y 80 centímetros a la plaza de Legazpi. El solar de esta finca ocupa una superficie de 271 metros y 71 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.499 pies y 74 décimos cuadrados, de los que 3.190 pies y 74 décimos de otros cuadrados, se edifican a cinco plantas y el resto se destina a patios.

Tasada en 190.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 del actual, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia; que

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, emendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 1.º de Octubre de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-4244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y en los autos de menor cuantía, seguidos entre partes, que se dirán se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1932; el Sr. D. Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia núm. 5, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo de menor cuantía entre partes, como demandante, D. Ricardo Power Zabala, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alfonso Soto Mustera y defendido por el Letrado D. Antonio de Cere, y como demandada, la entidad Yute, S. A., domiciliada en Dos Hermanas, sobre reclamación de cantidad y constituida en rebeldía.

Fallo que estimando la demanda, interpuesta por D. Ricardo Power Zabala, contra la entidad Yute, S. A., y con expresa imposición a ésta de las costas del pleito, debo condenarla y la condeno al pago de la cantidad de 5.000 pesetas, que adeuda al actor por honorarios devengados por éste como amigable componedor en las diferencias surgidas entre dicha Sociedad y la de Vinaleja y a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la cantidad reclamada.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará por edictos en la forma que determina la ley, si dentro del término de cinco días no se pide la notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso Bellón Gómez."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a la S. A. Yute, expido el presente en Madrid a 3 de Octubre de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-4233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 6, de esta ciudad, en el expediente, a instancia de doña Rosa Feliz Serdá, sobre declaración de ausencia de su hijo D. Juan Cirera Feliz, por el presente primer edicto, se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la

administración de sus bienes si aquél no se presentara, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deben justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer en este Juzgado.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1932.
El Secretario, Antonio Codorniu.

X-4235

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Sociedad Corporación Española de Crédito y Finanzas, S. A., contra doña Elvira Martín y Jaime, esposa de D. Ubaldo Rodríguez Noguera, sobre reclamación de un crédito de 21.896 pesetas de principal, intereses legales a razón del 8 por 100, gastos y costas; en cuyos autos que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia en providencia de 28 del pasado mes, la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días de la participación de finca siguiente:

Participación de 53.218,17 pesetas, en el mayor valor total registrado de 60.000 pesetas en la casa situada en esta capital, en la Honda de Segovia, número 49 provisional, manzana 113, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 1.350, que mide de extensión superficial 698 metros cuadrados, equivalentes a 8.990 pies cuadrados y 47 décimos de otro, y cuya participación de finca ha sido valorada pericialmente en 68.653,94 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 29 del corriente mes, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta primera subasta es el de la valoración pericial de 68.653,94 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la participación de finca que se subasta estarán de manifiesto en Secretaría para examen por los licitadores con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad acreedora ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-4232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Gaspar de la Serna en nombre de don Carlos de Rojas y Moreno contra don José Favá Pino y D. Sebastián Velázquez Alonso sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente urbana:

Casa en construcción, que constará de siete plantas, en esta capital, calle de Alonso Cano, número 38, manzana 145 del Ensanche, ocupando la edificación 345 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a cinco patios de luces.

El solar mide una superficie de 424 metros 82 decímetros cuadrados, o sean 5.433 pies cuatro décimos de otro.

Y linda por su frente, u Oeste, con la calle de Alonso Cano en línea de 13 metros 10 centímetros; por la derecha, entrando, o Sur, con solar de la propiedad de D. Julián Enrique Quiñones González en línea de 35 metros; por el testero, o Este, en línea de 13 metros 10 centímetros, con el resto del terreno de que se ha segregado, de la propiedad del excelentísimo señor Conde de Romanones; por la izquierda, o Norte, con casa y solar de D. Livinio Stück en línea de 35 metros.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que el precio en que la indicada sale a subasta es el de pesetas 200.000 fijado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X-4240

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Eustasio Cepeda y Cepeda y D. Tomás Martínez

Castellaros, contra D. Alejandro Marín Villaseca, se saca a la venta en pública y primera subasta y en la suma de 50.000 pesetas el inmueble siguiente:

Solar en Madrid, en el sitio denominado La Guindalera, del barrio de la Plaza de Toros, distrito municipal de Buenavista y Zona del extrarradio, de esta villa; que linda, por el Sur, formando testero o espalda, con terrenos de la propiedad de D. Doroteo Merino y de D. Mariano Val; por el Este, formando la medianería izquierda, con terrenos que fueron de D. Simón Garrido de Sahagún, hoy de la Dirección del Canal, según se cree, en una extensión de 27 metros; por el Norte, linda formando fachada, con la calle de la Compañía Garrido Val y Compañía, en una extensión de 27 metros, y por último, cierra el espacio, por el Oeste, la línea de medianería de la derecha, que linda, con casa y cercado de don Tomás García Moja, en una extensión de 27 metros.

Este solar afecta, en su proyección horizontal, la forma de un polígono casi regular, de cuatro lados y comprende dentro de su perímetro una superficie plana que, medida geoméricamente, resulta ser de 716 metros cuadrados con 28 decímetros, equivalentes a 9.225 pies cuadrados con 69 decímetros de pie.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo y hora de las once, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la misma; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Octubre de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—El Juez, Pérez.

X—4234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovió D. Dámaso Gutiérrez Cano, y continúan hoy sus herederos, contra D. Baltasar Sanrigoberto Sanrigoberto, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa, sita en esta capital y en la calle de Trafalgar, sujeta con el número 23, que linda al Norte, o izquierda,

que es por donde tiene su entrada, con la citada calle; al Norte, o derecha entiendo, con la casa número 25 de la calle de Trafalgar; al Oeste, testero, espalda o fondo, con finca de D. Antonio Pinilla y ciro, y al Sur, o izquierda, con la casa número 21 de la calle de Trafalgar.

Ocupa una superficie de 1.055 metros cuadrados y 21 decímetros, sobre cuyo terreno existe edificada en la primera crujía de fachada, una casa de planta baja y principal, con sus corredores; al interior, a derecha e izquierda, adosados a las medianerías laterales, dos cobertizos para cocheros y una casilla para portería.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, a las once de su mañana y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 350.000 pesetas, pactada en las escrituras de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre- en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de indicado tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando.

X—4243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Rafael Gal Ochoa contra D. Francisco Martínez de las Rivas Richardson, se anuncia la venta en pública y nueva tercera subasta sin sujeción a tipo la siguiente:

Mina de hierro nombrada "Unión", cuyo expediente tiene el número 77, sita en las Lagunas, término de San Salvador del Valle, de una pertenencia que compone 150.000 metros cuadrados de extensión; su punto de partida es el ángulo Sudeste de la zanja de la labor legal; la pertenencia tiene un punto de contacto con la mina "Taracocha" en el mojón Norte de ésta y en la línea de puntos linda con la mina "Unión" de referencia,

puntos fijos desde el ángulo Suroeste de la zanja labor legal, punto de partida a la arista Sureste de la casa de Meiz, rumbo Oeste, medio grado Sur de idem al pico Vitaracho, rumbo Sur, 21 grados Este.

Líneas de la demarcación desde el ángulo Sur o Este de la labor legal a la primera estaca rumbo Este, 22 grados Norte, 48 metros de longitud; de primera a segunda, rumbo Sur, 22 grados Este, 174 metros de longitud; de segunda a tercera, rumbo Oeste, 22 grados Sur, 309 metros de longitud; de tercera a cuarta estacas, rumbo Norte, 22 grados Oeste, 500 metros de longitud; de cuarta a quinta, rumbo Este, 22 grados Norte, 500 metros de longitud, y de la quinta estaca a la primera, rumbo Sur, 22 grados Este, 336 metros de longitud, sitos los mojones en término del común.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos 3.750 pesetas; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Septiembre de 1932. El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno, el Juez, Pérez.

X—4242

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

El día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado (San Miguel, 80), tendrá lugar la subasta acordada en la pieza de administración del juicio universal de quiebra de Sucesores de J. Cuerda, de lo siguiente:

LOTE PRIMERO

Un edificio fábrica, compuesto de varios cuerpos, edificado en un solar procedente del predio-Son Ancller, de este término, de cubida unos 4.280 metros cuadrados, según la documentación, o lo que fuere, ya que se trata de cuerpo cierto; lindante, al Este, con corrales de casas edificadas en tierras llamadas El Figueiralet; al Oeste, con porción que fué de D. Juan Oleza; al Norte, con la calle de Beethoven, en la extensión de 40 metros, y al Sur, con camino de carro, junto con toda la maquinaria para la preparación de materiales y fabricación de mantas, adherida al edificio de una manera permanente. Su valor, 263.504,40 pesetas. Caso de

no haber postor para dicho lote, éste se divide en dos, y son:

LOTE SEGUNDO

El edificio y solar antes descrito, extraído de él toda la maquinaria y demás útiles de la fabricación. Su valor, 139.104,40 pesetas y

LOTE TERCERO

La maquinaria y accesorios instalados para la fabricación de mantas y preparados para tal fabricación. Su valor, 124.400 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente, en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo de cada lote.

Si concurren postores al primero de los indicados lotes con posturas admisibles, serán excluidos los postores que únicamente se presenten a formar parte de la subasta pretendiendo los lotes separados.

El rematante acepta como de su cargo los gravámenes que resulten pesar sobre la finca, excepto los consistentes en garantías de préstamos hipotecarios, constituidos a favor de D. Bartolomé Juan Juan y D. Juan March Estelrich, así como las cuotas legitimarias que puedan corresponder, en su día y caso, a doña Josefa, doña María del Carmen y D. Francisco Cuerda Verdaguer, derivados del testamento de D. Juan Cuerda Losilla, todo lo cual, por ser créditos o posibles créditos contra el activo de la quiebra, se extinguirán con el producto del remate.

No se admitirá postura que no cubra el valor de tasación.

Y los bienes estarán de manifiesto al público todos los sábados, de tres a cinco de la tarde, o en otra ocasión, mediante petición a D. Bartolomé Bonnaser, Procurador de la Sindicatura, San Miguel, 85, principal.

El rematante tendrá que conformarse con los títulos que aparezcan de los autos.

Palma de Mallorca a 15 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, José Vidal.

X—4245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de D. José Madueño Serrano y de D. Antonio Varo Granados, contra doña Ma-

nuela Gutiérrez Romero, sobre cobro de 93.000 pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una parcela de terreno compuesta de 2.875 metros cuadrados, en el egido del pueblo de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, desembocadura de las calles Aguilas y Soledad, que linda por la derecha, con la calle Aguilas; por la izquierda, con la calle Soledad, y espalda, con corrales de casas de las citadas calles.

Dentro de dicho terreno existe una construcción propia de doña Manuela Gutiérrez Romero, una fábrica de harina en tres departamentos, el principal de 126 metros cuadrados, otro de 160 metros y todos los cuales lindan por la derecha, izquierda y espalda, con terrenos de la parcela que se describe, y cuya descripción fué ampliada en la escritura de constitución de hipoteca en los siguientes términos:

Una parcela de terreno compuesta de 1.875 metros cuadrados, en el egido del pueblo de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, desembocadura de las calles Aguilas y Soledad, que linda por la derecha, con la calle Aguilas; izquierda, con la calle Soledad, y espalda, con corrales de casas de las citadas calles.

Dentro de dicho terreno y lindando, por tanto, con él por todos los lados, se encuentran edificadas varias naves, con una superficie total de 637 metros cuadrados, las cuales se hallan destinadas a fábrica de harinas, compuesta de los siguientes aparatos y artefactos:

Un motor de gas pobre de 30 HP., marca Rustón, con un gasógeno.

Dos molinos, marca Turneto, de dos partes, de cilindros de 500 por 190 milímetros.

Un molino Estandard, marca Daverio, de dos pares de cilindros de 500 por 220 milímetros.

Un molino Buhler, de un par de cilindros, de 600 por 220 milímetros.

Un ventilador aspirador, Daverio, dos tornos centrifugos Daverio, un torno de seguridad, una limpia belga, un tria-berjón, un vaciador automático, ocho depósitos de trigo y a más elevadores, bancadas, transmisiones y demás artefactos.

Para dicho acto se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Los postores deberán consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta que fué de 150.000 pesetas.

Estarán de manifiesto en la Secretaría los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a 22 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Miguel Orellana.—El Juez, Gregorio Prados.

X—4238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de primera instancia de la villa de Viver y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre declaración de herederos con el número 23 de 1932, instado por el Procurador D. Fernando Gomis Juan, en nombre de Miguel Monzó Mañez, pretendiendo se declare:

1.º Por el fallecimiento abintestado de D. Félix Mañez Pérez, en Begis, el 31 de Marzo de 1916, le sucedió en toda su herencia un hijo, Félix Mañez Mañez, salvando la cuota viudal de su esposa doña María Mañez Sanz.

2.º Que al fallecer en Begis el día 4 de Diciembre de 1928, Félix Mañez Mañez, le sucedió en toda su herencia su madre doña María Mañez Sanz, salvando la cuota legitimaria de su viuda doña Perpetua Capilla Pons.

3.º Que la herencia recibida por doña María Mañez, de su hijo, está libre de la reserva del artículo 811 del Código civil, ya que a la muerte de dicha señora existían parientes con derecho a tal reserva.

4.º Que al fallecimiento de doña María Mañez Sanz, en Begis, el 16 de Mayo de 1932, le suceden por stirpes sus sobrinos doña Salvadora, doña Rosa y D. Miguel Monzó Mañez, hijos de su hermana Rosa Mañez Sanz, y don Manuel, doña María de los Desamparados y doña Presentación Mañez García, hijos de su hermano Manuel, que como doña Rosa premurió a la causante; y en su virtud, por el presente, se llama a todos los que se consideren con derecho a las herencias señaladas con igual o mejor derecho que los arriba expresados, incluso a los posibles reservatarios, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado, haciendo uso de su derecho, con apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar de contrario.

Dado en Viver a 28 de Agosto de 1932.—El Secretario, Manuel Blasco.—El Juez de primera instancia, José María Haro.

X—4246

MINISTERIO DE JUSTICIA

ESCALAFON de Oficiales de Sala de Audiencias provinciales, cerrado en 30 de Septiembre de 1932.

Número	NOMBRES	AUDIENCIAS	NOMBRAMIENTO	POSESION	TIEMPO			OBSERVACIONES		
					TOTAL DE SERVICIOS	Años.	Meses.		Días.	
TREINTA Y CINCO OFICIALES PRIMEROS, CON 5.000 PESETAS										
1	D. Aquilino Cruces Miquito.....	Avila	26 Diciembre 1882...	18 Enero 1883.....	49	—	8	—	18	»
2	Andrés López Cristóbal.....	Segovia	12 Febrero 1901.....	1 Marzo 1901.....	31	—	7	—	»	»
3	Manuel Benayas García.....	Bilbao	17 Enero 1905.....	30 Enero 1905.....	27	—	8	—	»	»
4	Pedro Rúa Méndez.....	Lugo	16 Abril 1906.....	26 Abril 1906.....	24	—	4	—	28	Excedente reingresado.
5	Ildefonso Serrano Carpio.....	Lérida	13 Mayo 1908.....	11 Junio 1908.....	24	—	3	—	19	»
6	Gregorio Claver Claver.....	Almería	30 Enero 1912.....	18 Marzo 1912.....	39	—	5	—	20	»
7	Ricardo Rueda Elías.....	Tarragona	14 Mayo 1913.....	5 Junio 1913.....	19	—	3	—	25	»
8	Andrés López Palma.....	Alicante	14 Mayo 1913.....	16 Agosto 1913.....	19	—	1	—	14	»
9	Felipe Varea Viniegra.....	Guadalajara	19 Agosto 1913.....	23 Agosto 1913.....	17	—	11	—	1	Abogado. — Excedente reingresado.
10	Liborio Avila Campillo.....	Jaén	16 Septiembre 1913.	21 Septiembre 1913.	18	—	11	—	28	»
11	Vicente Martín Cardoner.....	Gerona	21 Abril 1914.....	1 Mayo 1914.....	18	—	4	—	29	»
12	José Paracela Domínguez.....	León	21 Septiembre 1914.	24 Septiembre 1914.	18	—	»	—	17	»
13	Daniel Ramón García.....	Cuenca	30 Junio 1916.....	28 Julio 1916.....	16	—	2	—	2	Abogado.
14	Bernardo Alvarez García.....	Pontevedra	31 Diciembre 1918...	10 Enero 1919.....	13	—	8	—	20	Idem.
15	José Uruburu Recio.....	Córdoba	16 Junio 1919.....	20 Junio 1919.....	12	—	7	—	8	»
16	Antonio Almendros Camps.....	Santander	13 Febrero 1920.....	9 Marzo 1920.....	12	—	6	—	20	»
17	José Lite Ledesma.....	Sta. Cruz de Tenerife	24 Agosto 1921.....	3 Septiembre 1921.	11	—	»	—	27	»
18	Raimundo Angoso Plaza.....	Salamanca	9 Marzo 1921.....	14 Abril 1921.....	10	—	7	—	24	»
19	Segundo Valerio de la Fuente.....	Zamora	4 Julio 1922.....	21 Julio 1922.....	10	—	2	—	13	»
20	Diego Clavero Aguilar.....	Málaga	28 Noviembre 1922..	27 Diciembre 1922..	9	—	9	—	3	»
21	Lorenzo Mandes Mandes.....	Toledo	1 Marzo 1923.....	28 Abril 1923.....	9	—	1	—	2	»
22	Baldomero Rodríguez Monje.....	Cádiz	31 Mayo 1924.....	5 Junio 1924.....	8	—	2	—	2	»
23	Celso Arnaiz Martínez.....	San Sebastián.....	3 Marzo 1925.....	7 Marzo 1925.....	7	—	6	—	13	»
24	Francisco Santiago Iglesias.....	Ciudad Real.....	23 Marzo 1925.....	28 Marzo 1925.....	7	—	6	—	2	»
25	Vicente Santiago Santalla.....	Orense	14 Noviembre 1925..	16 Noviembre 1925..	6	—	10	—	14	»
26	Ramón Cepeda Fox.....	Palencia	30 Marzo 1927.....	29 Abril 1927.....	5	—	5	—	1	»
27	Fernando Mala Palomo.....	Badajoz	4 Mayo 1927.....	7 Mayo 1927.....	5	—	4	—	22	»
28	Manuel Román Moya.....	Huelva	29 Febrero 1928.....	1 Marzo 1928.....	4	—	7	—	»	»
29	Félix Granados Aguirre.....	Soria	10 Abril 1929.....	13 Abril 1929.....	3	—	6	—	12	Abogado.
30	Antonio Carrasco Cobos.....	Logroño	20 Marzo 1929.....	19 Abril 1929.....	6	—	2	—	14	Idem.
31	Manuel Rodríguez Pons.....	Castellón	4 Mayo 1930.....	6 Mayo 1930.....	12	—	8	—	8	Idem.
32	Mariano San José Martí.....	Vitoria	16 Septiembre 1931.	15 Octubre 1931.....	12	—	7	—	9	Excedente reingresado.
33	José María San Agustín Mur.....	Huesca	21 Enero 1932.....	10 Febrero 1932.....	19	—	2	—	26	»
34	Francisco Llanos Jiménez.....	Murcia	13 Febrero 1932.....	15 Febrero 1932.....	20	—	4	—	26	Abogado.
35	Manuel Perales Bermejo.....	Teruel	30 Agosto 1932.....	1 Septiembre 1932.	8	—	10	—	2	»

Gaceta de Madrid.—Núm. 279 5 Octubre 1932 Anexo único.—Página 129

Número	NOMBRES	AUDIENCIAS	NOMBRAMIENTO	POSESIÓN	TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	
<i>Excedentes con menos de diez años:</i>								
1	D. Fernando Inchausti Balseiro.....	»	»	»	»	»	»	Fecha de la excedencia: 29 Diciembre de 1924. Idem: 11 Junio 1931. Idem: 2 Enero 1932.
2	José Parra Cremades.....	»	»	»	»	»	»	
3	Juan Bernal Cubero.....	»	»	»	»	»	»	
CINCUENTA OFICIALES SEGUNDOS, CON 4.000 PSETAS								
1	D. Lope Pérez Mateos.....	Avila	26 Septiembre 1889.	23 Octubre 1889.....	42	— 11	— 8	»
2	Manuel Grolzaré Lluch.....	Tarragona	20 Agosto 1893.....	20 Septiembre 1898.	34	— »	— 4	»
3	Raión Medina Alenza.....	Córdoba	3 Mayo 1905.....	3 Junio 1905.....	27	— 3	— 27	»
4	Manuel Peña Romero.....	Cádiz	7 Agosto 1913.....	12 Agosto 1913.....	19	— 1	— 18	»
5	José Gutiérrez de los Ríos.....	Córdoba	13 Agosto 1913.....	16 Agosto 1913.....	19	— 1	— 14	»
6	Arturo Bellido de la Cruz.....	Málaga	13 Agosto 1913.....	1 Septiembre 1919.	19	— »	— 22	»
7	Francisco Farras Ruiz.....	Jaén	12 Octubre 1913.....	21 Octubre 1913.....	18	— 11	— 9	»
8	Francisco Valcárcel Benavides.....	Almería	2 Julio 1914.....	23 Julio 1914.....	18	— 2	— 8	»
9	Miguel Guardiola Martí.....	Alicante	14 Julio 1914.....	30 Julio 1914.....	18	— 2	— »	»
10	Claudio Gutiérrez Sánchez.....	Cádiz	5 Octubre 1914.....	10 Octubre 1914.....	17	— 11	— 20	»
11	José Brleva del Pozo.....	Cuenca	7 Noviembre 1914..	11 Noviembre 1914..	17	— 10	— 19	Abogado.
12	Martín Robador Ortiz.....	Bilbao	13 Febrero 1916.....	1 Marzo 1915.....	17	— 6	— 29	»
13	Ramón Montenegro Pardo.....	Lugo	6 Julio 1915.....	4 Agosto 1915.....	17	— 1	— 26	»
14	Francisco Julio Murcia.....	Toledo	27 Noviembre 1915..	3 Diciembre 1915..	16	— 9	— 27	»
15	Pablo Antón Velasco.....	Segovia	22 Septiembre 1916.	3 Octubre 1916.....	15	— 11	— 27	»
16	Daniel Barros Pinto.....	Gerona	30 Noviembre 1916..	2 Febrero 1918.....	13	— 9	— 28	»
17	Rafael González Anteo.....	Córdoba	9 Agosto 1919.....	13 Agosto 1919.....	13	— 1	— 17	»
18	Rafael Alba y Raba.....	Santander	5 Marzo 1920.....	9 Marzo 1920.....	12	— 6	— 22	»
19	Joaquín Horma Campos.....	Jaén	19 Mayo 1920.....	12 Junio 1920.....	12	— 3	— 18	»
20	Saturnino Aparicio de la Iglesia.....	Zamora	7 Agosto 1920.....	12 Agosto 1920.....	12	— 1	— 18	»
21	Antonio López Laguna.....	Cádiz	14 Noviembre 1922..	22 Noviembre 1922..	9	— 10	— 8	»
22	Nicolás Jiménez Cierva.....	Badajoz	9 Enero 1923.....	15 Enero 1923.....	9	— 8	— 15	»
23	Julio Gazorla Salmerón.....	Málaga	6 Abril 1923.....	14 Abril 1923.....	9	— 5	— 16	»
24	Manuel Molero Herrera.....	Idem	6 Abril 1923.....	14 Abril 1923.....	9	— 5	— 16	»
25	José Osuna Lanza.....	Jaén	29 Febrero 1924.....	17 Marzo 1924.....	8	— 6	— 13	»
26	Francisco de Segade del Hoyo.....	Ciudad Real.....	6 Mayo 1925.....	12 Mayo 1925.....	7	— 4	— 18	»
27	Emilio Onteda Quintana.....	Pontevedra	1 Octubre 1931.....	29 Octubre 1931.....	7	— 3	— 5	»
28	Pergentino Rodríguez Sarmento.....	León	29 Enero 1932.....	8 Febrero 1932.....	7	— 1	— 23	Abogado. — Excedente reingresado.
29	Jesús Pértiga Asúa.....	Bilbao	24 Febrero 1932.....	22 Marzo 1932.....	6	— 10	— 21	»
30	Antonio Mateo Rosique.....	Murcia	Presupuesto, 1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	6	— 9	— 12	»
31	José Sánchez Romero.....	Murcia	Presupuesto, 1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	6	— 5	— 18	»
32	Elias Díaz Serrande.....	Vitoria	»	»	6	— 3	— 18	»
33	José Aller Ponce.....	Badajoz	»	»	5	— 3	— 5	»
34	Ignacio Palomo Rodríguez.....	Idem	»	»	4	— 7	— 21	»
35	José Infante Díaz.....	Huelva	»	»	4	— 5	— 19	»
36	Valeriano Peña González.....	Bilbao	»	»	3	— 11	— »	»

Número	NOMBRES	AUDIENCIAS	NOMBRAMIENTO	POSESION	TIEMPO			OBSERVACIONES
					TOTAL DE SERVICIOS	Años.	Meses.	
37	D. Severiano García Crespo.....	Logroño	»	»	4	0	3	»
38	Manuel Martínez Cabrera.....	Sta. Cruz de Tenerife	»	»	3	2	20	»
39	Victoriano Rodríguez Granja.....	Guadalajara	»	»	3	4	26	»
40	Rosario Cosi Libardi.....	San Sebastián.....	»	»	3	4	»	»
41	Miguel Pleusa Vilella.....	Lerida	»	»	3	0	22	»
42	Alfredo Llorente Melendo.....	Soria	»	»	3	0	»	»
43	Manuel Gutiérrez López.....	Málaga	»	»	3	»	20	»
44	Francisco Jovani Marín.....	Castellón	»	»	2	3	10	»
45	Manuel Valencia Fuentes.....	Orense	»	»	1	11	23	»
46	Luis Lozano Jiménez.....	Salamanca	»	»	1	9	10	»
47	José Caño Castrillo.....	Palencia	»	»	»	8	15	Abogado.
48	Vicente Moreno Rubio.....	Murcia	»	»	»	6	16	Idem.—Excedente rein-
49	Ildefonso San Agustín Mur.....	Huesca	21 Septiembre 1932.	25 Septiembre 1932.	»	»	4	gresado.
50	Vacante.							»
<i>Excedentes con menos de diez años.</i>								
1	D. Pedro Pinar Milledo.....	»	»	»	»	»	»	Fecha de la exceden-
2	José Barrachina Carrascosa.....	»	»	»	»	»	»	cia: 20 Marzo 1924.
3	Francisco Luis de Mora y Ruiz.....	»	»	»	»	»	»	Idem: 23 Septiembre
4	Augusto Abarca Mora.....	»	»	»	»	»	»	1924.
5	Francisco Guerrero y Guertero.....	»	»	»	»	»	»	Idem: 26 Septiembre
6	Joaquín Marquina Tovar.....	»	»	»	»	»	»	1924.
7	Vicente García Islay.....	»	»	»	»	»	»	Idem: 1 Diciembre
8	Ignacio de Grasa Lozano.....	»	»	»	»	»	»	1924.
9	Egberto María Méndez Baamonde.....	»	»	»	»	»	»	Idem: 8 Enero 1925.
10	Tomás Brián Tesón.....	»	»	»	»	»	»	Idem: 30 Septiembre
11	Luis González Besada.....	»	»	»	»	»	»	1925.
12	Rafael Ramírez Serrano.....	»	»	»	»	»	»	Idem: 16 Octubre 1925.
13	Mauro Sánchez Hernández.....	»	»	»	»	»	»	Idem: 26 Marzo 1926.
								Idem: 17 Agosto 1926.
								Idem: 29 Diciembre
								1927.
								Idem: 5 Noviembre
								1928.
								Idem: 17 Julio 1929.
								Idem: 24 Febrero 1930.
1	D. Antonio Rodríguez del Río.....	»	»	»	»	»	»	Fecha de la cesantía:
								16 Junio 1932.

NOTA.—Los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.
 Madrid, 30 de Septiembre de 1932.—R. D., Leopoldo G. Alás.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.265

SAN MIGUEL FUISAZ, Fermín; hijo de Marcelo y de Isabel, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 30, posada de la Merced; comparecerá el día 11 de Octubre actual, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, con el número 1.736, instruido contra el mismo.

5.266

UN DESCONOCIDO; de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, que vestía pantalón y americana de género pardo, gorra de visera y zapatos viejos; acompañado de una mujer de unos veinticinco años, vestía bata blanca, alpargatas color rosa, pendientes largos y elegantes, adornados con piedras, y conducía un caballo colorado, menos de la marca, con la cola cortada, sin más equipo que el aparejo y unas alforjas; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a ser oído en el sumario que se sigue con el número 109 de 1932, por robo; apercibiéndole de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15085

5.267

VELASCO, Adela; domiciliada últimamente en la calle de Gómez de Baquero, números 15 y 17, principal izquierda; comparecerá el día 30 de Octubre actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, hoy número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.765, instruido contra la misma.

5.268

VIDAL LOPEZ, Antonio; domiciliado últimamente en esta villa, calle de la Fuente del Berro, número 31, piso cuarto; se le cita, por medio de la presente, para que el día 15 de Octubre actual, y hora de las nueve y cuarto, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 121; bajo apercibimiento que, de no

comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

15058

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.372

GARCIA LAGUNA, Alfonso; procesado en causa instruida, por corrupción de menores, bajo el número 48 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14984

8.373

GARCIA GARCIA, Julián; de cincuenta y un años de edad, soltero, confitero, hijo de Manuel y de Regina, natural de Logroño y vecino de Oviedo, en Tenderina Baja, número 7, cuyo actual paradero se ignora, y procesado en sumario número 84 de 1931, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo a las resultas de la mencionada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

15023

8.374

GARCIA ZORITA, Manuel; hijo de Tomás y de Andrea, natural de Saelices la Mayorga (Valladolid), de diez y seis años de edad, soltero, cerrajero; domiciliado últimamente en la calle de Juan de Olias, número 47, y procesado en causa por hurto número 324 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, antes del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 17 de Agosto último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14994

8.375

GARRIDO SERRANO, Rafael; natural de Lucena (Córdoba), hijo de Francisco y de Amalia, de estado soltero,

profesión chófer, de veintidós años de edad; domiciliado en la aldea de Barbate, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, calle de Serafín Romeu, y procesado por daños en causa número 7 de 1932; comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia provincial de Huelva para ser reducido a prisión.

15150

8.376

GOMEZ MOYA, Julián; hijo de Marcelino y de Nemesia, de veinticinco años, natural de Utiel, soltero, panadero, con instrucción, que vivía en la calle Marqués del Duero, 42, fonda, de Barcelona; procesado en méritos de sumario número 1.015-10.087 de 1930 por estafa del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 11, de dicha ciudad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15138

8.377

GONZALEZ DIAZ, Manuel; natural y vecino de Sevilla, hijo de Manuel y de Ana, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, domiciliado últimamente en la calle Tollo, número 14; procesado en sumario número 657 de 1931 por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, para constituirse en prisión.

15103

8.378

GONZALEZ FERNANDEZ, Fernando; de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Nicanor y de Trinidad, aserrador, cuyo último domicilio lo tuvo en Lerin, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Aoiz en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 53 de este año por hurto; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

14963

8.379

HEREDIA JIMENEZ, Elvira; hija de Vicente y de Concepción, de veintidós años, natural de Campisábalos, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria para constituirse en prisión conforme a lo acordado por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa número 45 de 1931, por delito de hurto; previéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de la referida individuo, poniéndola a mi disposición en la Prisión de esta ciudad.

15036

8.380

HERNANDEZ JIMENEZ, Rosario; hija de Gabriel y de Ursula, de diez y seis años de edad, natural de Hontoria la Cantera, ambulante, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria para constituirse en prisión, conforme a lo acordado por la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa número 45 de 1931 por delito de hurto; previniéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15034

8.381

HERNANDEZ VALDIVIA, Carmelo; vecino y domiciliado últimamente de Granada, calle Cuesta Alhacaba, número 68, natural de Guadix, hijo de Juan Antonio y de Isabel, soltero, peón de albañil, procesado en causa, por el delito de robo, número 59 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14979

8.382

HORTALA LLEDO, Francisco; soltero, súbdito portugués, sin que consten otras circunstancias personales; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Vegueta, Canarias, a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de la presente, con objeto de ser oído e ingresar en las cárceles del partido; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde; pues así se ha dispuesto en sumario número 271 de este año, seguido en su contra por delito de estafa.

14987

8.383

HUNTES, Carlos; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión corredor de comercio, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en esta capital, avenida de Eduardo Dato, número 6, primero, Pensión Lauria; procesado por estafa en causa número 291 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

15033

8.384

IGLESIAS ESTEVEZ, Froilán; hijo de Manuel y de Juana, natural de Piedrafitá. Municipio de Chantada, estado casado, profesión jornalero, de treinta años de edad, de estatura regular, grueso, barba poblada, viste traje azul y zapatos negros, gorra bil-

baina; domiciliado últimamente en Piedrafitá; procesado por estafa en el sumario número 126 de este año, habiéndose acordado su prisión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15033

8.385

IGLESIAS RUBIAL, Laudelino (a) "Canalón"; de veintiocho años de edad, soltero, oficio minero, natural de Mieres, barrio de Palacio; domiciliado últimamente en Matarrosa del Sil, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para responder de los cargos que le resultan en el sumario número 185 del corriente año por tenencia ilícita de arma de fuego y disparo, y constituirse en prisión; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde.

15025

8.386

JIMÉNEZ ALBA, Miguel; de trece años de edad, hijo de Valentín y de Ana, que residió en Puente Genil, de donde se ha ausentado, creyéndose viva en Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera en el término de diez días, acompañado de su representante legal, para que le sea notificado el auto de procesamiento dictado contra él y otros en dicha causa, recibirle declaración indagatoria y para que constituya la obligación que en el mismo se le exige para continuar en libertad provisional; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

14956

8.387

JIMENEZ JIMENEZ, Elvira; hija de Benito y de Rafaela, de veintiséis años de edad, natural de Baños de Rioja, ambulante, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Soria para constituirse en prisión conforme a lo acordado por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa número 45 de 1932, por hurto; previniéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15035

8.388

LOPEZ BARRERA, Antonio; hijo de José y de Josefa, de veinte años, de estado soltero, de oficio del campo, natural y vecino de Paradas, procesado por el Juzgado de instrucción de Carmona en causa por hurto número 169 de 1931; comparecerá ante la Audiencia provincial de Sevilla dentro del término de diez días a constituirse en prisión a disposición de ella, que la decretó sin fianza por auto de 23 del corriente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15078

8.389

LOPEZ MANZANARO, José; de treinta y nueve años, hijo de Juan y de Elena, soltero, jornalero, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle del Mediodía, número 12, bajos; procesado en el sumario número 630 de 1932, sobre hurto frustrado; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14969

8.390

LUIS, Juan; de unos treinta y ocho años de edad, natural de Salamanca o su provincia, el cual ha servido en el Tercio Extranjero, que se encontraba en esta ciudad el día 6 de Julio último, sin que consten más señas ni circunstancias; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Astorga, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en la misma, dictado en sumario número 113 del corriente año por hurto de ropa y efectos; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el expresado término, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Salamanca, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14962

8.391

MAGAÑA BISBAL, Luis; domiciliado últimamente en Campo Real, mayor de edad, procesado en causa por el delito de estafa, número 2 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14978

8.392

MARIN CONESA, Bienvenido; de unos veintiséis años, como los dos siguientes, que últimamente vivió en Barcelona, alto, pelo y ojos negros, con bigote fino, recortado; Federico Soldevila Albert, natural de Valencia, de estatura regular, complexión fuerte, con cabello castaño claro, y José Herráiz Jiménez, natural de Motilla del Palancar, desde donde se trasladó con sus padres, hace unos diez años, a Valencia, bajo de estatura, con una cicatriz pequeña junto a una de las cejas, de oficio, quizás, peluquero de señoras; los cuales residieron durante el mes de Marzo último en esta capital, en donde recibieron varios pedidos de géneros de comercio, y por la presente requisitorio se llama, cita y emplaza a los referidos procesados en el sumario número 24 del año actual, por estafa, y comprendidos en el caso primero del artículo 835, en relación con el 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que com-

parezcan ante el Juzgado de Guadalajara dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de constituirse en la prisión contra ellos acordada en dicho sumario y prestar declaración indagatoria.

15084

8.393

MARTIN CARRETERO, Emiliano; alias "El Quiriqui"; natural de Almería, provincia de idem, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y dos años de edad, hijo de Jerónimo y de María, domiciliado últimamente en Málaga, sin domicilio, procesado por hurto, en causa número 406 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, segundo; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

15016

8.394

MARTINEZ GARCIA, Alejandro; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del señor Cámara, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde; causa instruida por hurto, bajo el número 180 de 1931.

14985

8.395

MORAL RAMIREZ, Rafael; natural de Pozuelo, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticinco años de edad, hijo de Lorenzo y de Dolores, soldado, que fué del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, de guarnición en esta ciudad, del que desertó, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Norte, número 3, procesado por estafa, en sumario número 244 del corriente año; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el presente sumario.

14954

8.396

MONTANES VAZQUEZ, Manuel; de veintidós años de edad, natural de Coiroba, Ayuntamiento de Oza de los Ríos, Betanzos, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario sobre hurto, número 323 de 1932; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14975

8.397

MORENO HUERTA, Aurelio; de cuarenta y nueve años de edad, hijo

de Felipe y de Francisca, soltero, fotógrafo, natural de Corral de Almaguer, partido judicial de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, y sin domicilio, habiéndolo tenido últimamente en esta capital; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, en el término de diez días, para constituirse en prisión, ampliarle la declaración indagatoria y otras diligencias, a contar desde el siguiente día de la publicación de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cáceres y Toledo y GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo con el número 231 del año actual por el delito de daños.

14971

8.398

MORCILLO SENIL, José; natural de Mérida, Badajoz, de estado soltero, profesión ebanista, de veintiocho años de edad, hijo de Mateo y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 101 ó 111, piso quinto, procesado por desorden público, en causa número 471 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

15011

8.399

NUNEZ UGARTE, Fermín; de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Mariano y de Paula, natural de Lezaun, partido de Estella, provincia de Navarra, de oficio colchonero, con su última residencia en esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, Secretaría del Licenciado señor Bocos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada en la causa que se sigue contra el mismo con el número 227 de 1932, por atentado; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15024

8.400

ORTUSO, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, se ignora la calle, y procesado por estafa en el sumario número 326 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15136

8.401

PAVON MUNOZ, Manuel (a) "El Zorro"; de cincuenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Sierra, casado, na-

tural y vecino de Baena, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, con el fin de ser reducido a prisión y responder a la causa que contra el mismo se sigue; bajo el número 79 de año en curso, sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15069

8.402

PASCUAL TURIEGANO, Manuel; hijo de Pedro y de Mercedes, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de las Cuevas, número 5, y procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

15027

8.403

PENA LADOGA, Juan de la; natural de Huelva, de estado soltero, sin profesión, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Amparo, cuyo último domicilio se ignora y procesado por hurto en causa número 537 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14995

8.404

PEREGRIN GARRIDO, Marcial; de diez y ocho años, de estado soltero, profesión peluquero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueve, número 20, y Conde del Asalto, 20, principal, segunda; procesado en causa número 855 de 1931 sobre injurias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de don Antonio Codorniu Tarrás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14966

8.405

PEREZ FAZ, Vicente; de veintisiete años de edad, hijo de Vicente y de Marciana, natural de Mar del Plata (Buenos Aires), procesado por robo, en causa número 38 de 1930, que tuvo su domicilio últimamente en Madrid, en la calle del Amparo, números 43 y 45; comparecerá ante el Juzgado de Brihuega, en el término de diez días, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15075

8.406

PESADO OUJO, Juana; de treinta y siete años, hija de Roque y de Concepción, natural y vecina de Villagarcía de Arosa, partido judicial de Cambado, provincia de Pontevedra, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Palma del Condado (Huelva), para constituirse

en prisión, acordada por la Superioridad por auto de fecha 20 del actual, dictado en el sumario número 159 de este año por desobediencia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A la vez se encarga a los Agentes de la Policía procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado. Al mismo tiempo se interesa del Sr. Juez a quien fuere entregada dicha procesada que disponga notificarla su prisión y que la ratifique dentro del término legal, interesando su conducción a la Cárcel de Huelva, a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de aquella ciudad

8.497

14986

PRIM CALAF, Ramón; de veintitrés años, hijo de Juan y de Dolores, natural de Vendrell (Tarragona), soltero, yesero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde del Asalto, número 66, principal, primera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para ser reducido a prisión y emplazarle en causa por hurto frustrado, número 606 de 1931, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, que continúa el de instrucción número 13; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8.408

15137

PRIETO GÓMEZ, Prisciliano; natural de Revilla de Vallejera (Burgos), de estado soltero, profesión fundider, de diez y nueve años, hijo de Nicasio y de Andrea, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Labrador, número 18, primero; procesado por estafa en causa número 179 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de dicha capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8.409

15009

QUINTANA MORENO, Francisco; natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en San Baudilio de Llobregat; procesado por hurto en causa número 375 de 1931; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de San Felip de Llobregat, para notificarle auto de terminación del sumario y recibirle indagatoria.

8.410

15026

ROJO MARTINEZ, Severiano; de treinta y dos años de edad, Labrador, soltero, hijo de Vicente y Juliana, natural y vecino de Oña, en el partido de Briviesca (Burgos); comparecerá en el plazo de diez días ante la Audiencia provincial de Orense, para constituirse en prisión, por consecuencia del sumario instruido en el Juzgado de ins-

trucción de dicha capital con el número 150 de 1932 sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España; apercibido que, de no concurrir en el citado término, se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

15098

8.411

ROMERO SANCHEZ, José; natural de Lebrija, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Ruiseñor, 4; procesado por excitación a la rebelión, en causa número 799 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

15031

8.412

RUIZ LOPEZ, Faustino; de Madrid, de estado soltero, profesión relojero, de veinticinco años, hijo de Alfonso y Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Andújar para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

14961

8.413

SANCHEZ CALERO, Manuel; natural de Villalba del Alcor (La Palma), hijo de José y de Agueda, de estado soltero, profesión ajustador, de treinta y dos años, procesado por lesiones menos graves, en causa número 29 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Huelva para constituirse en prisión; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

14983

8.414

SANCHEZ GALLEGO, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Carlos y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 9, bajo; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, sumario 195 de 1932, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

15006

8.415

SE CANCELA la requisitoria llamando al procesado Cruz Sánchez Martín, de veinticuatro años, hijo de Gabriel y María, natural de Samoral (Salamanca), dependiente, soltero, en causa que se le sigue por hurto, con el número 976 de 1930 en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso (hoy número 11), de Madrid, Secretaría del Sr. Moliner.

15090

8.416

SERRA, Pedro; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado

últimamente en Barcelona, plaza del Angel, Hotel Suizo; procesado por estafa en sumario número 732 de 1932; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera Sanz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14935

8.417

SORIANO PUCHADES, José; de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Pascual y de Isabel, soltero, Labrador, natural y vecino de Turis y últimamente en el pueblo de Tabernes Blanques, procesado en causa número 21 de 1932, sobre estafa, por el Juzgado de instrucción de La Roda, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de La Roda, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Albacete; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

15067

8.418

SOSTOA STHAMER, D. Carlos; que desempeñó el Consulado General de España en Valparaíso, durante los años de 1919 a 1925, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, procesado por el delito de estafa, en sumario número 1.329 del Tribunal Supremo, tramitado por delegación, ante el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 5, de Madrid; comparecerá, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto decretado su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

15091

8.419

TOLOSANA CAUTIN, José; de veintidós años de edad, soltero, empleado, vecino de Pamplona, año, delgado; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa número 28, rollo 147, año de 1932, sobre estafa, instruida por dicho Juzgado contra el mismo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, como comprendido en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

15086

8.420

TORRES, Pedro; vecino últimamente de Castro del Rio, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Bujalance, calle de San Francisco, número 5, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 57 del corriente año, sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

15140

8.421

TROYANO SILVA, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión del corcho, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Santa María la Blanca, número 11, procesado por excitación a la rebelión, número 799 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

15030

8.422

VINA VIDAL, José; de treinta y cinco a cuarenta años de edad, panadero, bajo fuerte, moreno, cara redonda, con una mancha blanca en el ojo izquierdo y varias señales de viruela en la barbilla, vecino de Lugo, calle de San Roque, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 93 de 1932, sobre estafa; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, constituyéndose en prisión en la del partido, dentro del término de diez días, a ser notificado del auto de su procesamiento e indagado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

15095

8.423

ANDRES GARCIA, Emilio; natural de Yanguas, provincia de Soria, hijo de Felipe y de Gregoria, de veintiocho años de edad, profesión albañil, complexión regular, alto, de pelo castaño oscuro, ojos azules, vistiendo traje gris oscuro con rayas, botina y zapatos negros, domiciliado últimamente en Soria, procesado y condenado por el delito de injurias al Instituto de la Guardia civil, por medio de la Imprenta; comparecerá, en el término de quince días, a contar del siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Soria, ante el Juzgado de instrucción de la Comandancia militar de Soria, sito en el Cuartel de Santa Clara, de dicha capital; paránde, en caso de no comparecer, el perjuicio a que haya lugar en derecho. — Soria, 29 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—1901

8.424

COHEN IFRACH, David; hijo de Elias y de Ester, natural de Casablanca (Marruecos), nació el 14 de Junio de 1910, de oficio chófer, soltero; su estatura: 1,601 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente pequeña, afe marcial, producción buena, soldado del Destacamento de Auto Radio de Larache, procesado en causa número 965 de 1931, instruida contra el mismo, por el delito de desertión simple; comparecerá, en término de veinte días, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente, D. Domingo García Fernández, en Larache; caso de no comparecer en ese plazo será declarado rebelde. — Larache, 21 de Septiembre de 1932.—El Comandante

Juez permanente, Domingo García Fernández.

JG—1896

8.425

FRANZ DEGIN, Dalley; hijo de Franz y de Mazi, natural de Sevilla, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Londres (Inglaterra), procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de Artillería D. Antonio Rodríguez Alvarez, con destino en el Regimiento de Artillería ligera número 1, de guarnición en Getafe (provincia de Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Getafe, 28 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Alvarez.

JG—1895

8.426

GARCIA LOPEZ, Luis; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Baza, provincia de Granada, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Linares y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Linares para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor D. Antonio Domenech Arias, de Artillería, con destino en el 14 Regimiento ligero, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid, 24 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Antonio Domenech.

JG—1902

8.427

MUNOZ FERNANDEZ, Rafael; mayor de edad, de estado viudo, natural de Comares (Málaga), vecindado últimamente en Alcazarquivir, a quien se le instruye por el Juzgado militar permanente de Larache expediente por accidente del trabajo, manifestará a la Autoridad del punto en que se halle su actual domicilio a fin de que dicha Autoridad lo comunique a este Juzgado al objeto de poder notificarle la resolución dictada en el citado expediente de accidente del trabajo.—Larache a 21 de Septiembre de 1932. El Comandante Juez permanente (ilegible).

JG—1897

8.428

VILLALBA ROMERO, Francisco; hijo de Pedro y Benigna, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Valencia, Pi y Margall, núm. 82; comparecerá en el término de ocho días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento número 1 D. Ricardo Burillo Shioille, para notificarle el acuerdo dictado en el expediente que por faltar a incorporación se le instruye.—Madrid, 1.º de Octubre de 1932.—El Juez instructor, Ricardo Burillo.

JG—1898

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 47 de 1932 sobre robo, queda sin efecto el edicto publicado en la GACETA DE MADRID número 13.068, correspondiente al día 2 de Septiembre de 1932, en cuanto al procesado Ramón Requena Sánchez, que ha sido habido, quedando subsistente dicho edicto en lo que respecta al otro procesado, León Decos Pérez.

Chiva, 29 de Septiembre de 1932.—Por substitución legal, el Secretario del Juzgado municipal (ilegible).—El Juez, Gil López Ordás.

JO—15147

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMENDRAL

Don Antonio Blanco Marín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias a la misma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza.

Dado en Almendral a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Blanco.—Hombres buenos, Agustín Río y José Gómez.

JO—14924

Don Antonio Blanco Marín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por defunción del propietario, la cual ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza, a cuyo partido corresponde esta villa.

Haciéndose constar que el número de habitantes según el último censo es de 3.839, y que el Secretario no tiene más asignación oficial que los derechos de Arancel.

Dado en Almendral a 20 de Sep-

tiembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Blanco.—Hombres buenos, José Gómez y Agustín Ríos.

JO—14925

ARANO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso conforme a lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

El agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Este Municipio consta de 501 habitantes de derecho y 443 de hecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Pamplona, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Arano (Navarra), 18 de Septiembre de 1932.—El Juez suplente, Feliciano Olazola.

JO—14927

BERROCALEJO

Don Eleuterio Herrerucla Vázquez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión a turno libre y por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pudiendo los solicitantes presentar en el referido plazo las solicitudes, documentadas en forma, en este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de 1.088 habitantes, y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Berrocalejo, 20 de Septiembre de 1932.—El Juez, Eleuterio Herrerucla. El Secretario, Jesús Paneagua.

JO—14928

CASAS DE MILLAN

Don Aureliano Clemente Fabián, Juez municipal de Casas de Millán.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes superiores y haber sido declarados desiertos tres concursos anteriores, se anuncia para su provisión en concurso libre, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, ante este Juzgado municipal, en el indicado plazo.

También se hace saber que este término consta de 1.600 habitantes, y el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Casas de Millán, 25 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Aureliano Clemente.

JO—14930

CASAS DE DON ANTONIO

Don Manuel Nacarino Navarro, Juez municipal de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones legales, presentando los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Montánchez, a cuyo partido corresponde este término municipal.

A las solicitudes acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen, y aprobación, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 1.084 habitantes, percibiendo los agraciados sólo los derechos de Arancel.

Casas de Don Antonio a 24 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Manuel Nacarino Navarro.—El Secretario, Lázaro Morales.

JO—14929

CARIÑENA

Don Silvio Pérez Felipe, Juez municipal ejerciente de la ciudad de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes y documentos que exigen la ley Orgánica y el artículo 13 del Reglamento y los acreditativos de méritos, deben presentarse en el plazo indicado.

Cariñena, 23 de Septiembre de 1932. El Secretario accidental, Francisco Sanz.—El Juez municipal, Silvio Pérez.

JO—14931

CHELES

Don Mariano Herrera Ambrona, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiéndose dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y timbradas con arreglo a la ley, a este Juzgado municipal.

Cheles, 17 de Septiembre de 1932.—El Juez, Mariano Herrera.—Por su mandato, el Secretario, Luis Castro.

JO—14947

ESCURIAL

Don Remigio Mateos Borralló, Juez municipal de la villa y término de Escorial (Cáceres).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, la cuales han de proveerse, la primera a concurso de traslado, y la segunda a concurso libre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por ello se anuncian sus provisiones, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes a las mismas dirigir sus instancias, documentadas en legal forma, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Trujillo; haciendo constar que este Municipio tiene un censo de 2.124 habitantes de hecho y 2.034 de derecho, y que los nombrados no percibirán más que los derechos de Arancel.

Escorial, 20 de Septiembre de 1932. El Secretario accidental, Miguel Corrales.—El Juez municipal, Remigio Mateos.

JO—14926

FORCAREY

Don José Gulias Barreiro, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Forcarey, partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se anuncia para su provisión en concurso de traslado, por el primer turno de los establecidos en el Orden de 14 de Julio de 1930, concordante con el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio, según el Censo vigente, tiene una población de 8.987 habitantes de hecho y 9.932 de derecho.

Dado en Forcarey a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Gulias.—El Secretario, D. S. O., José Larrosa.

JO—14932

FUENLABRADA DE LOS MONTES

Don Carmelo Jurado Arias, Juez municipal de esta villa de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), partido judicial de Herrera del Duque.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en el turno de traslado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, con relación al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Herrera del Duque, dentro del plazo de treinta días, a contar des-

de la inserción del presente en la Gaceta de Navarra y Boletín Oficial de esta provincia.

Este término municipal consta de 2.833 habitantes de hecho y 2.650 de derecho, y el que resulte nombrado no percibirá más derechos y emolumentos que los señalados en el Arancel.

Fuencabada de los Montes a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez, Carmelo Arado.

JO—14873

IGUZQUIZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas, al muy Ilustre señor Juez de primera instancia e Instrucción de Estella, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los que resulten agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Dado en Igúzquiza (Navarra) a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Francisco Albín.

JO—14934

JOARA

Don Severino Delgado Estébanz, Juez municipal de Joara, León.

Hago saber: Que en este Juzgado por resultar desierto el concurso de traslado se hallan vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente del mismo, que deben ser provistas en concurso libre, con arreglo a las disposiciones vigentes de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, Reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes solicitarán, por medio de instancia, a mí dirigida, acompañada de todos los documentos necesarios, debidamente reintegrados, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado Reglamento, en aclaración con la Real orden de 17 de Junio de 1910.

Se hace constar que este Municipio tiene 300 habitantes de hecho y 327 de derecho y que el Secretario no tiene otra retribución que el Arancel; se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias a lo indispensable y sólo cuando quede debidamente atendido el servicio, por lo que se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo se abstengan de solicitarlo.

Dado en Joara a 17 de Septiembre de 1932.—El Juez, Severino Delgado Estébanz. — El Secretario interino, Tomás Villanueva.

JO—14935

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Girof Terme, bajo el número 1.451 de

1932, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3 (antes de Buena Vista), de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral contra Eduardo Girof Terme, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Girof Terme a la pena de cinco días de arresto, 30 pesetas de multa y el pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, el cual sufrirá por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.”

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Eduardo Girof Terme, que dijo vivir en la calle de García Paredes, número 21, piso primero, expido la presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1932. El Secretario, Luis Calderón.

JO—14936

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 338 de orden del año 1932,

En los autos de juicio verbal de contra Gregorio del Olmo, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio del Olmo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio del Olmo a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en

forma al denunciado Gregorio del Olmo, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.258 de orden del año 1932, contra Vicente Ramírez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Ramírez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Ramírez a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Ramírez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.236 de orden del año 1932 contra Manuel O. Rive Ballester, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Manuel O. Rive Ballester de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel O. Rive Ballester a la pena de 24 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega a los denunciados y al pago de las costas del ju-

cio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel O. Rive Bañester, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 866 de orden del año 1932 contra Luis Albericio Laiméz, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Albericio Laiméz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Albericio Laiméz a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Albericio Laiméz, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.213 de orden del año 1932, contra varios, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción

pública, y Silverio Montalba Fontana y Felisa de la Iglesia Aranda de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Silverio Montalba Fontana a la pena de seis días de Cárcel, por la falta de lesiones, y además a 25 pesetas de multa y represión por la de escándalo y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelva libremente a Felisa de la Iglesia Aranda y se declare de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Silverio Montalba Fontana, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 831 de orden del año 1932 contra José Pérez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a la Compañía Madrileña de Tranvías en la cantidad de veintiocho pesetas y al pago de las costas del juicio, y se declara responsable civil y subsidiario de tal indemnización a Dr. Mariano Peñalver; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado y responsable civil, notifíqueseles la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez y responsable civil Mariano Peñalver, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Septiembre de 1932.

El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 884 de orden del año 1932, contra María González Santa María, por vejación y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María González Santa María de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María González Santa María, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María González Santa María, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 15 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 830 de orden del año 1932, contra Blanca Velasco Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Blanca Velasco Rodríguez de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Blanca Velasco Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y el pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente

por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Blanca Velasco Rodríguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 15 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 811 de orden del año 1932, contra Benito Díaz Jiménez, por infracción de ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Díaz Jiménez, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Díaz Jiménez a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega al denunciante D. Francisco Soler Querato, y al pago de las costas del juicio, y se declara ratificada y bien hecha la destrucción de la caza; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Benito Díaz Jiménez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 554 de orden del año 1932, contra Miguel Almendros García, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Almendros García de la otra como denunciado, cuya edad y

demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Almendros García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de su lesionada, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Almendros García y a la lesionada Gloria Lucas Lopategui, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.268 de orden del año 1932, contra varios, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Hernández García y Juan Moreno García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Hernández García y Juan Moreno García a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del segundo, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Moreno García, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 835 de orden del año 1932, contra Rufina Rubio Domínguez, por lesiones de Juan Gómez Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor don

Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rufina Rubio Domínguez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rufina Rubio Domínguez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado y lesionado, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Rufina Rubio Domínguez y lesionado Juan Gómez Gómez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 813 de orden del año 1932 contra Petra Aranda, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1932; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Petra Aranda de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Petra Aranda, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada y lesionado, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Petra Aranda, y al lesionado, Pedro Alonso García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.261 de orden del año 1932

contra Rafaela Díaz de Alba, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Septiembre de 1932; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafaela Díaz de Alba de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Rafaela Díaz de Alba, a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones, y diez pesetas de multa e indemnización de cinco pesetas a Mariano Martínez Moreno por la de daños, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Rafaela Díaz de Alba, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Manuel Sánchez Escobar. JO—14937

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 146 del año actual, por lesiones a Ricardo Prado Benito, se ha acordado se cite a Juan Gómez Robles y a Emilia Acero Acero por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 de Noviembre próximo, a las diez horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Gómez Robles y Emilia Acero Acero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Manuel Asegurado.—V.º B.º: el Juez (ilegible). JO—14939

MARRUPE

Don Felipe Ortiz Jiménez, Juez municipal de esta villa y su término de Marrupe.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Secretaría de gobierno del Juzgado de instrucción de este partido que encabeza estas anteriores de expediente sobre provisión de la

plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal; en virtud de haberse declarado desierto el concurso de traslado a que ha sido anunciada, se procede a anunciar de nuevo dicha vacante, a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, a este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 440 habitantes de hecho y 503 de derecho y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Marrupe, 24 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Felipe Ortiz Jiménez.—P. S. M., el Secretario propietario, Constantino Blázquez. JO—14913

PARRES

Don Ramón Barredo García, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto, por falta de solicitantes, el anterior concurso libre para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, y en cumplimiento a carta orden del señor Juez de primera instancia de este partido; se anuncia por tercera vez al mismo turno libre, con arreglo a lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; y publíquense los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia a fin de que, los que deseen tomar parte en el concurso, dirijan sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado, en el término de quince días, a partir desde el siguiente al de la inserción en dichos periódicos oficiales.

Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto haciendo constar que este término municipal tiene 9.348 habitantes de hecho y 10.364 de derecho y que el cargo sólo está retribuido con los derechos de Arancel.

Dado en Arriondas a 23 de Septiembre de 1932.—El Juez, Ramón Barredo García.—El Secretario (ilegible). JO—14926

RETAMAL DE LLERENA

Don Juan Fernández Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, cumpliendo orden del señor Juez de instrucción de este partido de Llerena; se saca a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes deberán remitir sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a repetido Sr. Juez de instrucción.

Se hace constar que este término municipal consta de 1.654 habitantes

y el Secretario no tiene mas derechos que los de Arancel.

Retamal a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Fernández Romero.—El Secretario, por habilitación, J. Blázquez. JO—14941

RIOSA

Don José Alvarez Fernández, Juez municipal de Riosa, partido judicial de Pola de Lena, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado anteriormente para la provisión de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre tal materia, a fin de que los aspirantes al mencionado cargo puedan presentar ante este Juzgado municipal sus instancias y documentación necesaria, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 2.184 habitantes de hecho y 2.230 de derecho, y el agraciado sólo percibirá los derechos señalados en el vigente Arancel, cuando actúe.

Dado en Riosa a 21 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, José Alvarez.—El Secretario, José M. Suárez. JO—14948

SALVALEON

Don Francisco Corrales Flores, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se haya vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Jerez de los Caballeros, con la solicitud, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios, o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 3.624 habitantes, y el Secretario suplente solamente percibe los derechos del Arancel, cuando ejerza el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Salvaleón a 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Francisco Corrales.—El Secretario, Juan Miranda. JO—14949

SANTA CRUZ DE CAMPEZO

Don Francisco Martínez de Antón y Díaz, Juez municipal suplente de Santa Cruz de Campezo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y su suplente, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas, deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Logroña, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid.

Y para los efectos consiguientes, se publica este edicto para su inserción en la Gaceta de Madrid, en Santa Cruz de Campezo a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal suplente, Francisco Martínez.

JO—14941

TORREMENGA

Don Eugenio Gómez Simón, Juez municipal de este pueblo de Torremenga.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en turno de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, cumpliendo orden del Sr. Juez de instrucción del partido, por el término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el expresado Juzgado de instrucción en el término antes indicado.

Este término municipal consta de 187 habitantes, y el agraciado o agraciadas a ocupar las expresadas plazas sólo percibirán como sueldo los derechos de Arancel.

Torremenga, 23 de Septiembre de 1932.—El Secretario, F. Granado.—El Juez municipal, Eugenio Gómez.

JO—14950

VALDASTILLAS

Don Antonio Domínguez López, Juez municipal de Valdastillas (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia a concurso libre por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal y en el de primera instancia del partido de Plasencia.

Se advierte que este pueblo consta de 384 habitantes y el agraciado sólo percibirá como retribución los derechos de Arancel.

Valdastillas, 22 de Septiembre de

1932.—El Juez municipal, Antonio Domínguez.

JO—14946

VALENCIA DE MOMBUEY

Don Francisco Barrios Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, debiendo los solicitantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Valencia de Mombuey, 22 de Septiembre de 1932.—El Juez, Francisco Barrios.—P. S. M., el Secretario, Federico Sánchez.

JO—14942

VALLE DE SANTA ANA

Don Manuel Cumplido Méndez, Juez municipal de Valle de Santa Ana, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme se dispone en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal consta de 2.461 habitantes de hecho, con arreglo al censo de 1920, y que el Secretario suplente sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Valle de Santa Ana, 20 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel C. Méndez.—P. S. M., Quintín Escudero.

JO—14952

VIANDAR DE LA VERA

Don Patricio Castaño Martín, Juez municipal de esta villa de Viandar.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno primero de traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten los que se crean con derecho sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción de este partido de Jarandilla, acompañando los documentos necesarios debidamente reintegrados; advirtiéndose que este pueblo consta de 680 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Viandar de la Vera, 21 de Septiembre

de 1932.—El Juez, Patricio Castaño.—El Secretario, P. S. M., Marcos Alonso.

JO—14951

VILLAMESIAS

Don Juan Ramos Fuentes, Juez municipal de esta villa de Villamesias.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al primer concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes a desempeñar dichos cargos puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Trujillo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día en que aparezca este edicto publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se advierte que este pueblo consta de 1.356 habitantes, y el agraciado sólo percibirá como retribución los derechos de Arancel.

Villamesias, 23 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Ramos.

JO—14945

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Don Constancio Sánchez y Mateos, Juez municipal suplente en funciones de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Coria, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Cáceres.

Para el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días, a la terminación del primer periodo de los treinta, al objeto de que los aspirantes puedan presentar sus documentadas instancias en este Juzgado municipal, para proveer dichos cargos en concurso libre, según dispone la vigente ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.420 habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados únicamente con los derechos de Arancel.

Villanueva de la Sierra, 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Constancio Sánchez.—El Secretario habilitado, P. S. M., Rufino Saúl.

JO—14944

CAUSAREA BAJA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto en Decreto de 20 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre de 1920.

Las solicitudes se elevarán al señor Juez de primera instancia del partido

de Aoiz, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

El agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Abaurrea Baja, 19 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Esteban Enaedia.

JO—14813

ACEBUCHÉ

Don Juan Hurtado Muñoz, Juez municipal de esta villa de Acebuche.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a turno libre para su provisión, con arreglo a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1877 y demás disposiciones legales, debiendo los aspirantes en el término de quince días presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta villa tiene más de 2.000 habitantes y menos de 5.000, según las últimas estadísticas, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Acebuche, 23 de Septiembre de 1932. El Secretario habilitado, Angel Pérez. El Juez municipal, Juan Huriado.

JO—14805

ALISEDÁ

Don Patricio Vega Galeano, Juez municipal de Aliseda (Cáceres).

Hago saber: Que de orden de la Superioridad, y por haberse declarado desierto los concursos anteriores, se anuncia para su provisión en concurso libre, por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, debiendo presentar los aspirantes las solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal durante el indicado plazo.

Se hace constar que el cargo de suplente no tiene otros derechos que los de Arancel cuando intervenga.

Dado en Aliseda a 22 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Luis González.—El Juez municipal, Patricio Vega.

JO—14806

CEDILLO

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el que se saca a concurso libre para su provisión, por el término de treinta días, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo presenten los aspirantes la documentación en este Juzgado, o en el de primera instancia de este partido; haciéndose saber que este Municipio consta de 1.172 habitantes, y el Secretario sólo percibe los honorarios de Arancel.

Cedillo a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Rogue.

JO—14800

COLLADO DE LA VERA

Don Telesforo Fernández Serrano, Juez municipal de Collado de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes los plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Jaurrieta, dentro del plazo de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los agraciados solamente percibirán los derechos de Arancel, y se hace presente que este pueblo consta de 203 habitantes.

Collado de la Vera (Cáceres), 23 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Telesforo Fernández.

JO—14808

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 887 del año actual, seguido por infracción a la ley de Caza contra Julián Ruiz Idobro y José Calledo Díaz, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Julián Ruiz Idobro y a José Calledo Díaz, a la pena de cien pesetas de multa por los cuatro conejos ocupados y al pago de las costas por mitad, culas que se entregarán a los denunciados. Notifíquese esta resolución a los denunciados por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*”.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo, César Donoso.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe, Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a dichos denunciados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 13 de Septiembre de 1932. — César Donoso.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Juan Moreno de Corta, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo sido declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado anunciado para su provisión, se anuncia dicha vacante por el presente a concurso libre, conforme a lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 Abril 1871, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Jaurrieta, dentro del plazo de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Juzgado municipal sus solicitudes, debidamente documentadas, los que aspiren a tal cargo.

A los efectos correspondientes, se hace constar que esta ciudad tiene un censo de población de 15.000 habitantes de hecho y 15.106 de derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 22 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Adelardo del Castillo.—El Juez, Juan Montero de Corta.

JO—14738

GARVIN

Don Lorenzo Muñoz Martín, Juez municipal de este pueblo de Garvín, partido de Naval Moral de la Mata y provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, y por orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión en propiedad por turno libre por el plazo de treinta días, desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en este Juzgado en el expresado plazo.

Se hace saber que este pueblo consta de 543 habitantes, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Garvín, a 19 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Lorenzo Muñoz.

JO—14810

HERGUIJUELA

Don Antonio Retamosa Melchor, Juez municipal de Herguijuela.

Hago saber: Que debiéndose de proveer los cargos de Secretarios propietarios y suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso libre, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, Real orden de 8 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Dichos cargos podrán solicitarse en el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes y documentos, ante el Sr. Juez de Instrucción y de primera instancia de Trujillo, y en el municipal de esta villa, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.437 habitantes, y los derechos son los de Arancel.

Dado en Herguijuela a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Retamosa.

JO—14811

JAURRIETA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

El Agraciado percibirá solamente

Los derechos de Arancel que puedan corresponderle.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas al M. I. Sr. Juez de primera instancia de Aoiz, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Jaurrieta a 14 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Juan María Contín.

JO—14812

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Hidalgo Lucio, domiciliado últimamente en la Colonia de la Cruz del Rayo (cuartel de la Guardia civil), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado número 1, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 412 de orden; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

Por la presente se cita, llama y emplaza a Adolfo Castañeda Muñoz, sin domicilio conocido, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 731 de orden; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

Por la presente se cita, llama y emplaza a Dionisio Vázquez, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 17, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal, número 1, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 327 de orden; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eusebio Martín Alonso, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 138, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 118 de orden; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

JURISDICCION DE MARINA

PUEENTE MAYORGA

Don Rafael Granados y Gómez de Busto, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina, de este distrito, y Juez instructor de la causa que se instruye al inscripto al folio 105 del trozo de Algeciras, Juan Pérez Gil, por no asistir al llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto del trozo de Algeciras, folio 105 del reemplazo de 1932, Juan Pérez Gil, hijo de Salvador y de María, natural de Lubrique (Málaga); para que, en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, pues de no verificar dicha presentación se le declararía prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Armada; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Puente Mayorga, 29 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Rafael Granados y Gómez.

JM—1899

Don Rafael Granados y Gómez de Busto, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina, de este distrito, y Juez instructor de la causa que se instruye al inscripto folio 106 del trozo de Algeciras, Antonio Montes Gómez, por no asistir al llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto del trozo de Algeciras, folio 106 del reemplazo de 1932, Antonio Montes Gómez, hijo de José y de María, natural de Málaga para que, en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, pues de no verificar dicha presentación se le declararía prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Armada; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Puente Mayorga, 29 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Rafael Granados y Gómez.

JM—1860

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.